

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 9 de junio de 1994

Núm. 53

A la una y treinta y un minutos de la tarde (1:31 p.m.), de este día, jueves, 9 de junio de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo,

Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Se reanuda la Sesión. Vamos a proceder con la Invocación, con el Reverendo David Casillas.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico procede con la invocación.

REVERENDO CASILLAS: Buenas tardes, hermanos y hermanas Senadores y Senadoras, les invito a estar en pie. Voy a leer una porción de la Palabra y vamos a tener un momento de oración.

Hay un Salmo que para nosotros constituye Palabra del Señor, Palabra de Dios, que fue escrito hace ya muchos años, más de dos mil setecientos años, pero su verdad sigue siendo eterna, por lo tanto, hoy aquí se

aplica a nuestra situación. Dice así el Salmo 127: "Si Jehová no edificare la casa, en vano trabajan los que la edifican. Si Jehová no guardare la ciudad, en vano vela la guardia. Por demás es que os levantéis de madrugada y vayáis tarde a reposar y que comáis pan de dolores, pues que a su amado dará Dios el sueño."

En una palabra, el mensaje del salmista inspirado por Dios lo podemos resumir en una oración. Nuestra vida, la totalidad de nuestra vida como persona, como familia, como país, como pueblo, todo, todo nuestro ser en una forma integral puede desarrollarse en diferentes áreas, en diferentes campos, pero todos y cada uno de ellos para lograr su propósito tienen que estar fundamentados en Dios. Por eso el salmista expresó esta palabra que hoy tiene vigencia para nosotros. No importa lo que hagamos, no importa cuán grande sea nuestro esfuerzo, nuestra intención, nuestro trabajo, si no hay un fundamento, un fundamento sólido, un cimiento que sostenga

lo que se construye sobre él, estaremos construyendo en vano.

Por eso yo invito a todos los presentes, incluyendo al público que nos escucha, a que pongamos un fundamento y ese fundamento siempre tiene que ser Dios. Los invito a tener un momento de oración, que implica hablar con Dios. Los que lo deseen pueden inclinar sus rostros y cerrar sus ojos.

Señor Creador, Dios del Universo, dueño de nuestras vidas, agradecemos en esta tarde tu Palabra, que nos recuerda con amor y misericordia que toda nuestra vida, el desarrollo de nuestro ser, el esfuerzo diario de nuestro trabajo es en vano, si no tenemos el fundamento sólido que eres Tú, Señor. Por eso Señor, sabemos que al estar Tú presente en este lugar, al ser expresado el deseo de estos Legisladores y Legisladoras que Tú bendigas y estés presente en esta reunión, en esta Sesión. Sabemos que al estar Tú presente, habrá beneficio para nuestro País a través de las decisiones que tome este Honroso Cuerpo. Sólo te pido, Señor, que lo que hemos hecho en el plano institucional de este Cuerpo, de este Senado, también lo hagamos con nuestra vida y que cada misión, cada tarea, cada día, la comencemos pidiendo tu presencia y bendición. En el nombre de tu Hijo Jesucristo hemos orado, Amén, Amén, Amén.

Dios les bendiga a todos.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que de inmediato pasemos al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aunque nuestro Reglamento dispone una manera rápida y automática de aprobación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame, me parece, señor Presidente, que lo que ha acontecido en Puerto Rico en los últimos días, que ha enlutado a una familia a quien tenemos un gran cariño, por la pérdida de un extraordinario funcionario público, motiva el que nos apartemos del

procedimiento normal y procedamos a considerar una moción que ha sido radicada por el señor Presidente del Senado, por el senador McClintock Hernández, Valentín Acevedo, Marco Antonio Rigau y este servidor, para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencia por la trágica muerte del joven José Jaime Pierluisi, Asesor Económico del Gobernador, a sus padres, el ingeniero Jorge Pierluisi y doña Doris de Pierluisi, y a los hermanos, el licenciado Pedro J. Pierluisi, nuestro Secretario de Justicia, así también como a su hermano, el licenciado Jorge Pierluisi, y a su novia, la señorita Consuelo Sifre.

En estos momentos, señor Presidente, debe encontrarse en la Iglesia San Jorge en Santurce, el cuerpo de quien fuera en vida nuestro amigo, gran funcionario público, José Jaime Pierluisi, desde donde habrá de celebrarse una Misa y luego partirá al Cementerio Caparra Memorial Park en Guaynabo para recibir la santa sepultura.

Señor Presidente, todos estamos consternados por lo que ha acontecido, como estamos

también consternados por la situación que afecta a todos los puertorriqueños con el crimen.

Habiendo conocido a este joven, sabemos que hemos perdido a un gran puertorriqueño, un buen ciudadano, como también hemos perdido otros buenos ciudadanos a manos de unos criminales que intentan sojuzgar a este pueblo.

Las manifestaciones del Secretario de Justicia, me parece que recogen adecuadamente el sentir y la interpretación que debe darse de este trágico suceso. Debe servir, si de algo, esto; y es que los puertorriqueños cambiemos la actitud hacia el crimen en Puerto Rico. De entender que esto no me incumbe a mí, sino allá aquéllos que han pasado por esto. Porque esto demuestra que la vida es muy frágil y que estamos a la merced de unas personas que, obviamente, no tienen respeto ni por las leyes de esta sociedad, mucho menos por la vida humana. Y que debemos todos unirnos en Puerto Rico, un pueblo cristiano, un pueblo decente, unirnos en la lucha contra el criminal. Unirnos en la lucha de velar que otras familias no tengan que pasar lo que la familia Pierluisi Urrutia sufre en estos momentos y que en otras ocasiones a tantos más puertorriqueños les ha tocado tener que sufrir.

Que no tengamos que ver a ningún padre, ninguna madre puertorriqueña, sufrir la pérdida de su hijo o de su hija, de algún

pariente cercano, víctima del azote criminal, víctima de un criminal que no tiene respeto por nada de nuestra sociedad.

Señor Presidente, creemos que es propio que este Senado de Puerto Rico apruebe esta moción a la cual estoy seguro habrán de unirse todos los compañeros Senadores y Senadoras, porque es una expresión real de lo sentidos que nos sentimos por lo acontecido a este joven puertorriqueño, por el sufrimiento de su familia, pero que esto debe, sin duda alguna, dirigirnos para que procedamos a unirnos en la lucha contra este mal.

Quisiéramos, señor Presidente, mencionar también, que debe enmendarse la moción, a los fines de que se incluyan a otros dos hermanos de José Jaime Pierluisi, y nos referimos más bien, a su hermana Doris y su hermana Cary, para que ambas también se unan en esta moción, que vayan dirigidas también nuestras condolencias a eso.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marco Antonio Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, nosotros presentamos esa moción y nos unimos a la otra que hay pendiente de todo el Cuerpo. Quisiéramos que el sentimiento de este Cuerpo y del Pueblo de Puerto Rico, trascendiera el esfuerzo de hacer política sobre el cadáver de este joven.

A este joven yo lo conocí de estudiante, por la amistad que

tenía con mi hija y con las primas de mi hija, desde hace muchos años, desde que era un estudiante joven, una persona decente, talentosa, llena de alegría, y la muerte de Pilu pues, a todas las personas que lo conocieron, les ha afectado profundamente. Además de la relación personal, obviamente, también está una vida humana de gran valor para Puerto Rico, que se troncha. Quisiéramos que en las expresiones, en lo posible, hiciéramos una especie de inhibición de la tentación de hacer política en este momento.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo no tuve el privilegio de conocer a este joven, pero sé que fue amigo íntimo de varios compañeros en el Senado, y quiero en este momento unirme a la expresión de duelo del Cuerpo, y expresarle a sus hermanos, a su familia y a sus amigos, nuestro pésame, nuestra condolencia en este momento tan difícil.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, al igual que el compañero Marco Rigau, yo tuve el honor, de considerarme amigo de Pilu por muchísimos años. Allá, para fines de la década del '70, principios de la década del '80, cuando me tocó organizar

una organización estudiantil, la Asociación de Estudiantes Estadistas en los Estados Unidos, que agrupaba a estudiantes de nivel universitario. Pilu estaba colado, durante los primeros dos años de nuestras reuniones, digo colado, porque a pesar de que era estudiante de escuela superior, ya estaba interesado en formar parte de una organización de nivel universitario. Y desde entonces, ya estaba desplegando el profundo interés que él tenía por los asuntos públicos en este País, y por ayudar a hacer de Puerto Rico una isla mejor de la que era entonces. Luego de eso, tuvo el privilegio que pocos tienen en Puerto Rico, de estudiar su bachillerato en la Universidad de Harvard, y luego de obtener también una maestría en Administración Comercial de esa prestigiosa Universidad. Y aunque estudiaba junto a estudiantes que estaban encaminados a trabajar en Wall Street y a ganar grandes cantidades de dinero, Pilu estudió, siempre teniendo en mente, de que sí, trabajaría quizás en el sector privado durante una época de su vida, pero siempre con el compromiso que le habían inculcado en un hogar dedicado al servicio público, de que tenía que dedicar parte de sus años a devolverle a Puerto Rico lo que Puerto Rico le había dado.

Y luego de que regresó a Puerto Rico, aun cuando trabajaba en la empresa privada por unos cuantos años, estaba siempre pendiente de los asuntos

públicos. Y cuando ocurrió el cambio de gobierno en el 1992, el gobernador Rosselló reclutó a Pilu para una posición, a la cual muchas personas me comentaron a mí que tenían dudas en cuanto a si estaba o no estaba cualificado. Dudas que engendra la juventud, no tan sólo en personas que veían su nombramiento, sino dudas que muchas personas tienen con respecto a cualquier joven que alcanza una posición de importancia. Pero yo creo que en cuestión de meses Pilu les demostró que él no estaba fuera de lugar en la posición a la cual había sido designado por el Gobernador.

Además de eso, tuve la ocasión de compartir con Pilu, porque fue mi empleado de verano, hace muchos años en la Cámara de Representantes; me sucedió como Presidente de la Asociación de Estudiantes Estadistas en los Estados Unidos. Compartimos con su familia en múltiples ocasiones, y en octubre del año pasado, en un día en que se celebró una conferencia legislativa en la cual los compañeros de Mayoría estaban en Fortaleza y yo me ausenté, me ausenté porque estaba junto a Pilu asistiendo a una invitación que nos había hecho el Almirante de la Marina en Puerto Rico para visitar el portaaviones Saratoga, que estaba visitando la Isla, a la cual también estaba invitada la compañera Luisa Lebrón, y que ella entendió que era importante ir mejor a la conferencia

legislativa, -el doctor fue el que le recomendó eso-, pero pudimos compartir con él allí, y pudimos allí discutir mucho sobre las preocupaciones que él tenía de la necesidad de mantener unas líneas de comunicación establecidas entre el equipo de trabajo de La Fortaleza con el equipo de trabajo del Senado de Puerto Rico. De manera, que era un muchacho continuamente preocupado por las cosas que ocurrían a su alrededor.

Y yo creo que en un momento como este, en que se dramatiza la muerte de un ciudadano, -no porque su vida valga más que la de otro, porque estoy seguro que muchas otras personas han muerto esta semana en circunstancias similares, sin haber ocupado posiciones como la que él ocupaba-, tenemos que aprovechar la notoriedad de esta situación, para tratar de re-enfocar nuestra atención en la necesidad de eliminar los problemas que dan margen a este tipo de asesinato. Y en ese sentido, no podemos nunca olvidar el ejemplo que el propio Pilu daba, aun trabajando en Fortaleza, donde él trataba de sacar tiempo para ir a las escuelas a ofrecer conferencias a estudiantes, donde además de hablarle, quizás de economía y de gobierno, trataba siempre de sacar un ratito para hablar sobre la maldad de la droga y para exhortar a los jóvenes a seguir ejemplos como el de él, y no a seguir los ejemplos negativos que a veces veían en sus propias comunidades. Y creo que dentro

de nuestra gestión pública, no podemos nunca olvidar, que nuestro norte tiene que ser el tratar de mejorar la calidad de vida, el de tratar de eliminar un sistema educativo que no educa, el de tratar de cambiar un sistema económico que no produce los empleos que necesitamos, el de tratar de cambiar un sistema de beneficencia pública y de servicios sociales que no provee a la familia las ayudas que la familia necesita para permanecer unida y para permanecer liberada de la violencia. Todas estas cosas, estoy seguro que han incidido en crear las condiciones para que le ocurriera a Pilu lo que le ha ocurrido, y que nos podría haber ocurrido a cualesquiera de nosotros, a cualesquiera de nuestros familiares, a cualesquiera de nuestros amigos.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, nos unimos a las palabras del compañero Charlie Rodríguez, confirmante de la moción que está bajo la consideración de este Cuerpo, y reiteramos nuestras condolencias, no tan sólo a la familia Pierluisi, sino también a todos los que lo conocieron y en particular al Gobernador de Puerto Rico, que estoy seguro de que en estas últimas veinticuatro horas, ha estado llorando la muerte de Pilu como si fuera un hijo, porque lo trataba como si fuera un hijo, como lo trataba yo, que lo trataba como si fuera mi hermano menor. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor

Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente y compañeros de este Alto Cuerpo, para hacer más, en todo su alcance moral y emocional, las palabras de los compañeros que me han precedido en torno a la muerte violenta y sin explicación ni atenuante alguno del joven José Jaime Pierluisi Urrutia, hermano que fue del señor Secretario de Justicia, hijo amantísimo del que fue también Secretario de la Vivienda, don Jorge Pierluisi.

Creo en orden, pues, hacer el señalamiento de que este golpe, este aldabonazo a la conciencia del País, tiene que llevarnos a explorar posibilidades y a redoblar esfuerzos, conjuntamente con la ciudadanía toda, para lograr que se reduzca a su mínima expresión, la criminalidad que nos azota. También creo pertinente y en orden señalar, que nos hemos convertido en un País sin moldes sociales que imitar. Nosotros somos vivo ejemplo, los políticos, este pueblo mira hacia nosotros todo el tiempo, y en muchas ocasiones, señor Presidente, y desgraciadamente, no nos ve como los mejores moldes, no puede convertirse en faro de luz, ni la estridencia, ni la vocinglería, ni la corrupción que nos azota. Digo esto con dolor y con pesar, porque también debemos de convertirnos, mientras sea posible, en ese molde a imitarse.

De todas maneras, creo que este no es el momento, salvo de

expresar esas sentidas condolencias y cristiana resignación a los padres y a todos los familiares de este joven que su vida le fue cegada sin explicación ni motivo racional alguno. Quiero que también el nombre de este servidor, pues, aparezca pidiéndole permiso, como es reglamento, a los autores de esta Resolución, porque estoy seguro y convencido que todos queremos unirnos a esta expresión de duelo, a esta expresión que embarga a todo el Pueblo de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con la aprobación de la moción según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de hacerlo, compañero Portavoz, quiero dejar expresión de la tristeza de todos los miembros de este Cuerpo, por el trágico evento que ocasionó la muerte del joven José Pierluisi. Una persona de apenas veintiocho años, saludable, deportista, inteligente, que a tan corta edad había alcanzado una posición de responsabilidad, que usualmente se confía a personas mayores, como Ayudante del Gobernador de Puerto Rico y Asesor sobre Asuntos Económicos. El trágico suceso significa para el Pueblo de Puerto Rico una pérdida de talento extraordinaria y significa para nuestro buen amigo, su padre Jorge y para su señora

madre, nuestra amiga también, y para sus hermanos, entre ellos el Secretario de Justicia, una pérdida irreparable. Es como si se le arrancara a cada uno de ellos una parte de su corazón. Lamentablemente, el Pueblo de Puerto Rico todos los días vive el drama de la familia Pierluisi en el día de hoy. Yo decía ayer, al contestar unas preguntas a periodistas, que posiblemente no hay una sola familia puertorriqueña que no haya experimentado en uno de sus miembros el azote del crimen, el azote de esta violencia irracional que se ha apoderado de nosotros hace algún tiempo. Y como decía el Secretario de Justicia, hermano del joven asesinado, esta experiencia debiera hacernos reflexionar, a nombre de José y a nombre de todas las víctimas menos conocidas de la mano criminal, debe hacernos reflexionar, repito, cómo enfrentar de una manera efectiva a aquéllos que han puesto en jaque la paciencia, la tolerancia del pueblo puertorriqueño. Yo sé que las raíces del crimen o a las raíces del crimen no se llega con más delitos, o sea, instituyendo más delitos o castigando más severamente a los que delinquen, posiblemente tampoco se llegue a esa raíz estableciendo penas de muerte o penas draconianas; se resuelve, posiblemente, a largo plazo, con una mejor educación, combatiendo las injusticias visibles que vemos en nuestra sociedad, pero aunque esos sean

los remedios eficaces a largo plazo contra el crimen, esto es, aunque esas sean las maneras de prevenir que surja el delincuente, la sociedad puertorriqueña tiene que buscar maneras para enfrentar a los criminales que ya habitan con nosotros, porque lamentablemente los tenemos y creo que esa es la reflexión que debemos todos hacer.

Quizás esto requiera reexaminar nuestro pensamiento y desterrar de él una serie de mitos que habitan en nuestro pensamiento, ideas que han perdido virtualidad o nociones que se estrellan contra la realidad de los acontecimientos que vivimos.

Yo le pido a los distinguidos compañeros del Senado, que mediten seriamente sobre este tremendo asunto, en el momento en que todos sentimos la pérdida de un amigo, de un joven puertorriqueño, lo mismo que la pérdida de esa fracción de puertorriqueños que todos los días abandonan este mundo, no por designios de Dios, sino por el designio malicioso, criminal, del delincuente que acecha en silencio a sus víctimas.

Antes de proseguir con la Sesión del Senado quiero darle la bienvenida, están en las gradas, a un grupo de residentes de Florida, de la parte occidental de Florida, creo que de Tampa, que están en Puerto Rico como parte de una misión comercial, están encabezados por el ex-Gobernador Bob Martínez y están con ellos también el señor José S. Ramos, Presidente de la

Cámara de Comercio de Puerto Rico para la Costa del Golfo; el señor Hiram Pérez, el señor Eric Matos, la señora Minerva F. Ramos y la señora Mary Jane Wishtick. A todos los distinguidos visitantes les damos la bienvenida y si quieren compartir más adelante un rato con nosotros en el Salón Café del Senado, pues, están invitados para que bajen y compartan con nosotros.

Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con la aprobación de la moción debidamente enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la moción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de todas las medidas que han sido... Retiramos la moción, señor Presidente. Vamos a solicitar en estos momentos, señor Presidente, que se reconsidere el Proyecto del Senado 312 que fuera aprobado en la pasada Sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es ese Proyecto, compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: Ese es el Proyecto, señor Presidente, que es de la autoría del señor Presidente, que enmienda la Ley 19, que es la que establece la manera en que se habrán de distribuir las opiniones del Tribunal Supremo y donde le daba la obligación al Tribunal Supremo, relacionado con los

digestos de Puerto Rico. Se notó que luego de haberse aprobado había unas enmiendas que eran necesarias realizar, por lo cual es necesario reconsiderarlo y se aprobó en la reciente Sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la reconsideración? No hay objeción, se aprueba. Se reconsidera el Proyecto de Senado 312.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 982, la Resolución del Senado 983, Resolución del Senado 984, Resolución del Senado 986, Resolución del Senado 987, Resolución del Senado 988 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Se descargan las Resoluciones del Senado mencionadas por el Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere el Proyecto Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, que se releve a la Comisión de lo Jurídico de informar la misma y que la misma sea considerada con los informes de las Comisiones de Gobierno y de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, vamos en estos momentos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Soledad Castillo Fuertes, para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del agrónomo Eduardo Criado Valdivieso, para Miembro de la Junta Examinadora de

Agrónomos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor J. Roberto Ramírez Vivoni, para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Salud, con enmiendas.

"LEY

Para disponer la creación y organización del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y de la Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, especificar sus funciones, facultades y deberes, disponer su reglamentación y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo que ha experimentado nuestro pueblo en las últimas décadas en el campo de la salud, al igual que el significativo aumento en el número de médicos-cirujanos, hace necesario que refinemos la reglamentación

de la profesión médica, de suerte que la salud íntegra, el disfrute de la vida y la sana convivencia en nuestra Isla queden debidamente resguardadas. Muchos médicos entienden que la colegiación compulsoria es el mecanismo adecuado para lograr estos fines.

La colegiación obligatoria de las distintas profesiones, así como la imposición de cuotas para sufragarla, tienen amplia base constitucional. Se reconoce que aunque la colegiación compulsoria incide sobre la libertad del profesional para practicar su profesión y para no asociarse, en el balance de conveniencias los intereses apremiantes que motivan la colegiación superan esa molestia mínima.

Esta medida autoriza la celebración de un referéndum para que los médicos-cirujanos autorizados a ejercer su profesión en Puerto Rico decidan si desean colegiarse compulsoriamente. El Colegio cuya creación se autoriza en esta medida tendrá como propósitos que se vigile adecuadamente por la conservación y el mejoramiento de la calidad en el ejercicio de la medicina que hemos experimentado en Puerto Rico; se fomente el continuo progreso de la medicina; se divulguen conocimientos médicos; se eleven las normas de la educación médica; se recaben la aprobación y el cumplimiento de leyes meritorias

en relación con la salud y consecución del bienestar de todos nuestros conciudadanos y de la profesión médica; se logre que el médico sea de la mayor utilidad posible para el pueblo en la prevención y curación de las enfermedades y con relación a los problemas de la asistencia médica y los servicios médico hospitalarios; se fomente que los médicos se desarrollen e interrelacionen en todas las fases de sus labores; se desarrollen y estrechen las relaciones de cordialidad entre los miembros de la profesión médica; y se colabore con el Tribunal Examinador de Médicos en los procesos disciplinarios por violaciones de ley y normas éticas.

Si los médicos-cirujanos aprueban la creación del Colegio que aquí se autoriza, en lo sucesivo toda persona que ejerza la profesión de la medicina o cualesquiera de sus especialidades deberá tener su correspondiente licencia regular de médico-cirujano expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico y además, vendrá obligado a ser miembro del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la

"Ley del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones

Las siguientes palabras tendrán en esta Ley el significado que aquí se indica:

A.-"Colegio"-Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico.

B.-"Fundación"-Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico.

C.-"Médico-cirujano"-Persona que ha obtenido una licencia regular del Tribunal Examinador de Médicos para ejercer la medicina en Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

D.-"Tribunal Examinador"-Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, creado por la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Artículo 3.-Constitución

Se autoriza a los médicos-cirujanos con licencia regular para ejercer la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y con su recertificación al día conforme a los requisitos aplicables establecidos en el Artículo 20 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de

1931, según enmendada, y en los reglamentos del Tribunal Examinador, a constituirse como entidad jurídica o corporación cuasi-pública bajo el nombre de "Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico", siempre que la mayoría de ellos así lo acuerde en referéndum que al efecto se celebrará según se dispone en el Artículo 15 de esta Ley. La sede oficial del Colegio estará ubicada en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Artículo 4.-Facultades

El Colegio tendrá la facultad para:

A.-Subsistir y operar bajo ese nombre.

B.-Demandar y ser demandado como persona jurídica.

C.-Poseer y usar un sello oficial que podrá alterar a su voluntad según se disponga por su Reglamento.

D.-Adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra o de otro modo legal; poseerlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma legal y de conformidad con su Reglamento.

E.-Tomar dinero a préstamo, y constituir y dar garantías para

el pago de los mismos.

F.-Adoptar su Reglamento y para enmendarlo en la forma y con los requisitos que en el mismo se provea, garantizando siempre los derechos individuales de los colegiados.

G.-Adoptar un proyecto de Cánones de Etica Profesional que regirán la conducta profesional de sus miembros y los procedimientos para recibir, investigar preliminarmente y referir al Tribunal Examinador las querellas que se formulen respecto a la práctica y conducta de los colegiados para que éste imponga las sanciones aplicables. El proyecto de Cánones será sometido al Tribunal Examinador, el cual deberá pasar juicio sobre ellos a los fines de aprobarlos o rechazarlos, conforme a su criterio.

H.-Proteger a sus miembros, promover su desarrollo profesional y disponer la creación de sistemas de seguros y fondos especiales y otros de protección voluntaria.

I.-Instrumentar programas de servicio a la comunidad.

J.-Subvencionar estudios e investigaciones científicas que contribuyan al adelanto de la medicina y la salud pública.

K.-Para instrumentar sus programas de servicios a la comunidad, el Colegio queda

autorizado a crear la Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, la cual funcionará como una corporación de fines no pecuniarios. No obstante, la Fundación podrá dedicarse a hacer inversiones para cumplir los propósitos del Colegio si así lo autorizan previamente los colegiados reunidos en asamblea. La Fundación proveerá entre otros, programas de servicio a la comunidad, educativos, deportivos, artísticos, culturales y cualesquiera otros de interés social y profesional. El Colegio, previa autorización expresa de los colegiados reunidos en asamblea, podrá traspasar a la Fundación, a título oneroso o gratuito, cualesquiera de sus bienes muebles o inmuebles que el Colegio mismo determine que sea conveniente o necesario para que dicha Fundación cumpla cabalmente con los objetivos y propósitos de su creación.

L.-Ofrecer entrenamiento y cursos de educación médica continua a sus colegiados de las distintas ramas de la profesión médica a través del Instituto de Educación Médica Continua del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, según las necesidades de los interesados y de conformidad a los requisitos que establezca el Tribunal Examinador de Médicos.

M.-Establecer relación o afiliación con colegios o asociaciones análogas de los Estados Unidos de América u otros

países, conforme a las reglas aplicables de reciprocidad y cortesía.

N.-Crear corporaciones subsidiarias dedicadas a promover los fines y propósitos comprendidos por sus facultades, poderes y política pública.

O.-Ejercer las facultades incidentales que sean necesarias o convenientes a los fines de su creación y funcionamiento y que no están en conflicto con esta Ley.

Artículo 5.- Deberes

El Colegio tendrá las siguientes obligaciones:

A.-Ayudar al mejoramiento de la salud del pueblo de Puerto Rico.

B.-Fomentar el mejoramiento del ejercicio de la medicina.

C.-Promover y divulgar el continuo progreso de la medicina.

D.-Cooperar con los gobiernos municipales, estatal y federal, y sus agencias, instrumentalidades públicas y organismos reguladores, en el diseño y la implantación de la política pública sobre la salud en Puerto Rico.

E.-Colaborar para que la prestación de los servicios médico-hospitalarios en Puerto

Rico sean de la misma calidad para todo individuo, independientemente de su condición económica, raza, color, origen, religión, sexo o credo político.

F.-Elevar y mantener la dignidad de la profesión y de sus miembros y desalentar, velar y denunciar la práctica desleal y anti-ética en el ejercicio de la profesión.

G.-Defender la confidencialidad de la relación entre médico y paciente, de conformidad con los parámetros dispuestos en la legislación aplicable.

H.-Defender los derechos e inmunidades de los médicos en armonía con el interés público.

I.-Orientar a la comunidad sobre problemas de la salud pública y de asistencia médica.

J.-Instar a que el médico sea de la mayor utilidad posible para nuestro pueblo en la prevención de las enfermedades, así como parte del mejoramiento de la calidad de vida.

K.-Cooperar con los organismos gubernamentales y las entidades privadas correspondientes y orientar a la comunidad para alcanzar el mayor grado de razonabilidad posible en los costos de los servicios de salud.

L.-Establecer, de acuerdo a la capacidad económica del

Colegio, medidas de protección mutua para los colegiados.

M.-Estrechar los lazos de amistad y compañerismo entre los colegiados.

N.-Promover el mejoramiento profesional de todos los colegiados mediante la viabilización de la educación médica continua conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Examinador y a lo dispuesto en el Artículo 4(L) de esta Ley, y por otros medios.

O.-Tomar las medidas apropiadas, necesarias y convenientes en derecho para hacer efectivos los deberes aquí señalados.

Artículo 6.- Poderes investigativos

El Colegio tendrá facultad para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros en el ejercicio de la profesión y después de dar oportunidad de ser oídos a los interesados, si encontrare causa fundada de una posible conducta anti-ética o ilegal, instituir la correspondiente querrela ante el Tribunal Examinador. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá en el sentido de limitar o alterar la facultad del Tribunal Examinador para iniciar por su propia cuenta estos procedimientos cuando así lo estime apropiado.

Artículo 7.-Requisitos para ser miembro del Colegio

Serán miembros del Colegio todas las personas que posean una licencia regular expedida por el Tribunal Examinador autorizándoles a ejercer la medicina, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, que regula el ejercicio de la medicina en Puerto Rico, y que hayan pagado la cuota anual que se disponga en el Reglamento del Colegio. La referida licencia deberá estar al día y el médico-cirujano deberá haber cumplido con los requisitos de recertificación que le sean aplicables.

Artículo 8.- Colegiación obligatoria para poder ejercer la medicina

Transcurridos sesenta (60) días desde la celebración de la Asamblea Constituyente del Colegio, ninguna persona que no sea miembro del mismo podrá ejercer la profesión de médico-cirujano en Puerto Rico incluyendo cualesquiera de sus especialidades, excepto según se dispone en el Artículo 15 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, y en la Ley Núm. 79 de 28 de junio de 1978, según enmendada. Durante ese período, en intervalos de quince (15) días se publicarán edictos en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general

en Puerto Rico.

Artículo 9.- Organización y gobierno

A.-Regirán los destinos y decisiones del Colegio, en primer término, las resoluciones y acuerdos válidos de su Asamblea General, y en segundo término, los acuerdos y decisiones válidos de los cuerpos directivos del Colegio en todo aquello que por ley o reglamento no pertenezca a la Asamblea General y que se encuentre dentro del ámbito general e incidental de aquellos poderes y funciones propios de administración que correspondan ministerialmente a los cuerpos directivos.

B.-El Presidente y el Vice-Presidente del Colegio serán elegidos por correo entre los colegiados, siguiendo el procedimiento que el Colegio disponga en su Reglamento. Los restantes miembros de los cuerpos directivos del Colegio se elegirán en Asamblea General.

C.-El Reglamento del Colegio dispondrá lo que no se haya previsto en esta Ley, que sea necesario para el fiel cumplimiento de los propósitos para los cuales se establece el Colegio, incluyendo, entre otras cosas, lo concerniente a la composición y el nombre de sus cuerpos directivos; procedimientos de admisión, funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales;

convocatorias; fechas, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales, extraordinarias y sesiones de los cuerpos directivos; elecciones de directores y oficiales; comités; términos de todos los cargos; creación de vacantes y modo de cubrirlos; presupuesto; inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio. El Reglamento dispondrá, además, para que el Colegio efectúe al menos una asamblea ordinaria cada año. Los términos de los directores del Colegio, incluyendo su Presidente y Vice-Presidente, no excederán de dos (2) años.

Artículo 10.-Cuotas

A.-La cuota anual del Colegio será fijada por voto mayoritario en la Asamblea Constituyente dispuesta en el Artículo 15 de esta Ley. Dicha cuota podrá variarse de tiempo en tiempo si así lo dispusiere una mayoría de dos terceras (2/3) partes de los colegiados asistentes a una Asamblea General citada a esos efectos. El quórum mínimo en una asamblea para variar la cuota será el que fije el reglamento, pero no podrá ser menor de una cuarta (1/4) parte del número total de colegiados activos.

B.-Todo colegiado que cese en la práctica de la medicina para dedicarse a otras actividades, para retirarse de la práctica de la profesión o para ausentarse de Puerto Rico, podrá continuar siendo colegiado mediante las

disposiciones de esta Ley o podrá, por el contrario, darse de baja como colegiado mediante solicitud jurada al efecto presentada a la Junta Directiva. El colegiado que se acoja a esta opción no vendrá obligado a pagar cuotas durante el período de inactividad voluntaria, pero tampoco tendrá derecho a los beneficios que el Colegio establezca para sus miembros ni practicar la profesión en Puerto Rico. El colegiado notificará también al Tribunal Examinador con copia de su solicitud de inactividad, a los fines de que la licencia le sea igualmente inactivada durante el mismo período, excepto cuando dicha licencia sea requerida por las autoridades correspondientes para la práctica de la medicina o cualesquiera de sus especialidades en otra jurisdicción. El colegiado no podrá reintegrarse a la práctica de la profesión en Puerto Rico ni a la colegiación hasta tanto reactive su licencia y pague la cuota requerida. No surtirá efectos ninguna solicitud de inactividad que no haya sido notificada al Tribunal Examinador.

Artículo 11.-Suspensión del ejercicio de la medicina

La falta del pago de la cuota anual por cualquier colegiado en la fecha final que para tal pago se fije por reglamento, conllevará la suspensión como miembro del Colegio, y la suspensión de la licencia para practicar la medicina incluyendo cualesquiera

de sus especialidades, que será decretada por el Tribunal Examinador a petición del Colegio. El procedimiento para estas suspensiones será establecido por reglamento por el Tribunal Examinador y la decisión firme de éste podrá ser revisada judicialmente por la persona afectada adversamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, y en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Mientras dure la suspensión, la persona no podrá ejercer la medicina incluyendo cualesquiera de sus especialidades aun cuando en los demás respectos esté calificada como miembro del Colegio, pero el Tribunal Examinador la rehabilitará totalmente una vez la persona pague todo lo que adeude. Las suspensiones temporeras o revocaciones permanentes que sean finales y firmes, decretadas contra un médico-cirujano por el Tribunal Examinador, por las causas consignadas en los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conllevarán también la suspensión automática del médico-cirujano como miembro del Colegio por todo el tiempo que durante la suspensión o revocación decretada por el Tribunal Examinador. A tales

efectos, el Tribunal Examinador notificará al Colegio de tales suspensiones o revocaciones.

Artículo 12.-Fondos del Colegio

De los fondos del Colegio se aportarán para los fines que se especifican:

Una cantidad anual se le asignará a un fideicomiso que será administrado por la Fundación para utilizarlo, entre otras cosas, en las siguientes prioridades:

A.-Enseñanza de las ciencias médicas en Puerto Rico, en armonía con la reglamentación aplicable adoptada por el Consejo de Educación Superior o por cualquier otro organismo acreditador con autoridad al respecto.

B.-Prestación de servicios de salud dirigidos a sectores médicamente indigentes y que dependen de programas de bienestar social.

C.-Estudios e investigaciones científicas que contribuyan al adelanto de la medicina y de la salud pública.

Estos fondos se canalizarán conforme a los requisitos y en las proporciones que se establezca por el Reglamento del Colegio.

Artículo 13.-Objeciones al uso de aportaciones

Los médicos-cirujanos tendrán

el derecho de objetar el uso de sus aportaciones por el Colegio para efectuar actividades ideológicas. A tales fines, el Colegio estructurará en su reglamento el procedimiento a seguir, conforme a los parámetros constitucionales aplicables.

Artículo 14.-Penalidades

Toda persona que ejerza la profesión de médico-cirujano en Puerto Rico, incluyendo cualesquiera de sus especialidades, sin ser miembro del Colegio, o que durante la suspensión por falta de pago de cuota ejerza como tal, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, se le impondrá multa de no menos de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.

Artículo 15.-Disposiciones transitorias

A.-Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la vigencia de esta Ley, y para el objeto indicado en su Artículo 3, el Tribunal Examinador nombrará una Comisión de Referéndum compuesta de un Presidente y diez (10) miembros que sean médicos-cirujanos, debiendo estar representados todos los distritos senatoriales de Puerto Rico. Cinco (5) de los miembros de la Comisión de Referéndum no serán miembros de la Asociación Médica de Puerto Rico. La Comisión de Referéndum será presidida por el Presidente del Tribunal Examinador.

B.-La Comisión de Referéndum tendrá como funciones principales las de orientar a todos los médicos-cirujanos sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias, y efectuar el mismo de conformidad a esta Ley. La Comisión de Referéndum diseñará y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que juzgue necesarios para la consulta y el escrutinio. La Comisión de Referéndum será supervisada en todas sus funciones por el Tribunal Examinador y sus decisiones serán finales.

C.-Al ser nombrada la Comisión de Referéndum, el Tribunal Examinador le proveerá a ésta un listado actualizado con el nombre, dirección y número de licencia de los médicos-cirujanos autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico y con derecho a ser miembros del Colegio.

D.-Entre los treinta y cinco (35) y los cuarenta y cinco (45) días después de su nombramiento, la Comisión de Referéndum publicará un aviso de la celebración y propósitos del referéndum. Dicha publicación se hará en por lo menos dos (2) ocasiones, en dos (2) diarios de circulación general en Puerto Rico.

E.-Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su nombramiento, la Comisión de

Referéndum procederá a consultar en referéndum a esos médicos-cirujanos, por correo certificado, para que éstos decidan si desean colegiarse compulsoriamente. La Comisión de Referéndum enviará por correo certificado a cada médico-cirujano elegible para votar, una papeleta de votación, un sobre pequeño en blanco y otro sobre de tamaño mayor, predirigido este último con el nombre, la dirección y el número de licencia profesional del consultado, para la devolución de su voto.

F.-Las contestaciones no podrán ser condicionadas, sino a favor o en contra de la colegiación compulsoria de los médicos-cirujanos, y habrán de ser escritas a mano por el consultado en los encasillados correspondientes de la papeleta. Entonces, el colegiado doblará la papeleta, la colocará en el sobre de menor tamaño y lo sellará. El consultado firmará el sobre predirigido de mayor tamaño, colocará dentro de éste el sobre más pequeño, lo sellará y lo remitirá a la Comisión de Referéndum según se indica en el inciso siguiente.

G.-Este sobre predirigido será presentado a la mano o enviado por correo a la Comisión de Referéndum, a la dirección que en el mismo sobre se indique. Una vez sea recibido el sobre, la Comisión de Referéndum procederá a abrirlo luego de constatar la validez de la firma, del número

de licencia y de la elegibilidad para votar del médico-cirujano remitente. Entonces, la Comisión de Referéndum separará el sobre más pequeño del sobre predirigido de mayor tamaño de manera que no se identifique la identidad del votante al abrir los sobres pequeños y tabular las papeletas. Una vez transcurra la fecha límite para la votación, no antes, la Comisión de Referéndum procederá a abrir todos los sobres pequeños en blanco y a contabilizar las papeletas incluidas en el interior de estos sobres. Concluido el escrutinio, no antes, las papeletas recibidas estarán sujetas a la libre inspección de cualquier persona que lo solicite a la Comisión de Referéndum, conforme a las reglas que ésta adopte, y permanecerán bajo la custodia de la Comisión hasta que ésta sea disuelta, cuando pasarán a estar bajo la custodia del Tribunal Examinador para su disposición final.

H.- Serán válidas y contadas únicamente las contestaciones recibidas no más tarde de los sesenta (60) días después de haberse publicado el último aviso de la celebración y propósitos del referéndum, según se dispone en el inciso D de este Artículo.

I.-Para aprobar la colegiación compulsoria en esta consulta se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los médicos-cirujanos autorizados a practicar su profesión en Puerto

Rico y con derecho a ser miembros del Colegio. Concluido el escrutinio, la Comisión de Referéndum dará cuenta del resultado, por escrito, al Gobernador de Puerto Rico y al Tribunal Examinador.

J.-De ser afirmativo el resultado del referéndum dispuesto, la Comisión de Referéndum se convertirá en Comisión de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico. En tal carácter, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se certifique el resultado afirmativo del referéndum según se dispone en el inciso I, la Comisión convocará a todos los médicos-cirujanos que para esa fecha tengan derecho a ser miembros del Colegio, a una Asamblea Constituyente para elegir la primera directiva y aprobar el Reglamento del Colegio.

K.-La Asamblea Constituyente se efectuará en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, no antes de quince (15) días después de la publicación de la Convocatoria en no menos de dos (2) diarios de circulación general en Puerto Rico.

L.-La Comisión nombrará a un Comité de Credenciales que determinará el derecho a participación en la Asamblea Constituyente, según las disposiciones aplicables del Artículo 7 de esta Ley.

M.-En el caso en que los presentes en dicha Asamblea Constituyente no llegasen a constituir una mayoría de los médicos con licencia regular para ejercer la medicina en Puerto Rico, dicha Asamblea no podrá celebrarse; pero los que hayan concurrido podrán, por mayoría simple, designar una fecha y lugar para una nueva convocatoria con idénticos fines y en igual forma que la anterior. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán transcurrir al menos quince (15) días. Una cuarta parte de los médicos-cirujanos con derecho a ser miembros del Colegio constituirán quórum para esta segunda Asamblea Constituyente y los acuerdos que se adopten o las actuaciones que se lleven a cabo por la mayoría de los presentes serán válidos. En caso de no haber quórum en esa segunda convocatoria, la Asamblea Constituyente no podrá efectuarse, pero la Comisión proveerá para convocatorias posteriores de la Asamblea Constituyente y el quórum a ser requerido para su celebración.

N.-La Asociación Médica de Puerto Rico sufragará todos los gastos en que la Comisión de Referéndum incurra en la instrumentación y ejecución del referéndum y los otros deberes que esta Ley le impone como Comisión de Convocatoria.

Artículo 16.-Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado al artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarado inconstitucional.

Artículo 17.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sin embargo, de no arrojar el referéndum la mayoría requerida a favor de la colegiación compulsoria, esta Ley quedará sin efecto."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud, previo estudio y consideración del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 286, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 7 a la 11

eliminar todo su contenido

En el Texto Decretativo

Página 7, línea 21

después de "General." insertar el siguiente texto:

"Disponiéndose que el primer Presidente y el primer Vicepresidente del Colegio, serán elegidos en la Asamblea Constituyente mediante votación secreta llevada a cabo entre los asistentes a dicha asamblea constituyente."

Página 8, línea 10

después de "esta Ley" insertar ", pero nunca menor de diez por ciento (10%) del número total de los médicos con licencia regular para ejercer la medicina en Puerto Rico"

Página 8, línea 15

después de "práctica" insertar "; que cumpla sesenta y siete (67) años de edad"

Página 8, línea 16

después de "profesión" insertar "; que cumpla sesenta y siete (67) años de edad"

Página 8, línea 22

eliminar "practicar" y sustituir por "recibir compensación por la práctica de"

Página 9, línea 1

después de "práctica" insertar "activa y reenumerada"

Página 9, línea 18

después de "adeude." insertar la siguiente oración "El colegiado no acumulará deuda adicional durante el período en que esté suspendido o no haya ejercido la práctica de la profesión en Puerto Rico."

Página 10, línea 17

tachar "el" y sustituir por "un"

Página 10, línea 17

después de "a seguir" insertar "que sea simple y cómodo para el objetor"

Página 13, línea 4

después de "afirmativo de", insertar "no menos de"

Página 14, línea 7

tachar "y" y sustituir por "siendo"

Página 14, línea 8

después de "celebración", insertar "el diez por ciento (10%) de los médicos-cirujanos con derecho a ser miembros del Colegio"

Alcance de la Medida

Esta medida tiene por objeto autorizar la organización y

celebración de un referéndum de entre los médicos-cirujanos con licencia regular autorizados a ejercer su profesión, para determinar si desean la creación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico.

Los esfuerzos anteriores para la realización de consulta de este tipo fracasaron por imprecisiones de la ley en lo relativo a la validez del referéndum habilitadas. En esta medida se corrigen las deficiencias anteriores, para ello se ha dispuesto claramente:

a) Para validar el referéndum deberán participar en el mismo no menos de la mitad más uno de los médicos que al momento de la celebración de la consulta estén autorizados a practicar su profesión en Puerto Rico y con derecho a ser miembros del Colegio.

b) Se considerarán para el criterio de PARTICIPACIÓN todas las boletas recibidas, a favor o en contra de la colegiación compulsoria de los médicos-cirujanos, no más tarde de los sesenta (60) días después de haberse publicado el último aviso de la celebración y propósito del referéndum.

c) Se considerará APROBADA la propuesta de colegiación si una mayoría de los médicos-cirujanos con licencia regular autorizados a practicar su

profesión en Puerto Rico y con derecho a ser miembros del colegio votan afirmativamente.

La medida propuesta también visualiza un colegio con facultad y atribuciones suficientes para vigilar adecuadamente por la conservación y el mejoramiento de la calidad en el ejercicio de la medicina; se fomente el continuo progreso de la medicina, se divulguen conocimientos médicos; se eleven normas de educación médica; se recaba la aprobación y el cumplimiento de leyes meritorias en relación con la salud y conservación del bienestar de todos nuestros conciudadanos y de la profesión médica; se logre que el médico sea de la mayor utilidad posible para el pueblo en la prevención y curación de las enfermedades y con relación a los problemas de la asistencia médica y los servicios médico hospitalarios; se fomente que los médicos se desarrollen e interrelacionen en todas las fases de sus labores; se desarrollen y estrechen las relaciones de cordialidad entre los miembros de la profesión médica; y se colabore con el Tribunal Examinador de médicos en los procesos disciplinarios por violaciones de ley y normas éticas.

La medida fue objeto de vistas públicas en la que recibió un respaldo casi unánime de los que participaron en las mismas, incluyendo a la Asociación Médica de Puerto Rico, de la

cual se recibieron valiosas recomendaciones, las que se evaluaron debidamente al momento de la redacción de las enmiendas.

La Asociación Médica de Puerto Rico, señaló en su ponencia que con la aprobación de la presente medida se podrán hacer operantes alternativas de servicios que satisfagan y ayuden al pueblo de Puerto Rico. El Colegio de Médico-Cirujanos sería una institución independiente, imparcial y objetiva, disponible en todo momento para dar servicios de asesoramiento técnico y directo a la comunidad, al Gobernador, la Legislatura y los Representantes del pueblo de Puerto Rico, complementando los esfuerzos del Departamento de Salud, cuando así se le solicite. Entiende, la Asociación además, que a pesar de la existencia del Tribunal Examinador de Médicos, con plenos poderes para disciplinar a los médicos, castigar la mala práctica de la medicina y velar por que estos profesionales ejerzan una conducta ética y competente, es necesaria la creación de un colegio que agrupe compulsoriamente a todos los médicos autorizados a practicar la medicina en Puerto Rico y que colabore en la tarea disciplinaria que ejerce el Tribunal Examinador.

Las Comisiones que suscriben enmendaron el Artículo 10, que establece el procedimiento para

fijar y variar la cuota anual del colegio. Se enmendó para establecer que el voto mayoritario nunca podrá ser menor del diez por ciento (10%) del número total de los médicos con licencia regular para ejercer la medicina en Puerto Rico, ya que debe existir siempre en la Asamblea Constituyente una representación adecuada de los médicos colegiados. Se ordena un referéndum donde se requiere el voto afirmativo de una mayoría de los médicos-cirujanos con licencia regular para practicar la medicina en Puerto Rico.

Estas Comisiones coinciden con que debe de existir una participación mayoritaria de los médicos con licencia regular en Puerto Rico, para ser aprobado el referéndum. Se establece que de aprobarse la colegiación para los médicos, es necesario mantener un sistema de participación democrática, en el cual sean los médicos (mayoría) los que decidan y determinen las necesidades y prioridades de los colegiados.

Esta medida pretende crear un organismo profesional en el cual el profesional puertorriqueño ejerza responsablemente su derecho a la colegiación, velando por los intereses legítimos de su grupo. La Colegiación compulsoria debe sostenerse en base a los intereses de la mayoría de los colegiados y no meramente para un pequeño

grupo de médicos.

Por las razones expuestas, vuestras Comisiones de Gobierno y de Salud, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 286, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidente en Funciones
Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 605, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno con enmiendas, y un informe de la Comisión de Hacienda suscribiéndose al mismo.

"LEY

Para establecer una Zona de Rehabilitación y Desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan; establecer su delimitación geográfica; ordenar al Municipio de San Juan a adoptar un Plan de Desarrollo Integrado para la Zona; conceder incentivos espe-

ciales al sector privado para lograr los propósitos de esta Ley; crear un Consejo Interagencial, asignarle funciones; ordenar al Municipio de San Juan establecer una oficina dedicada a la Zona; aprobar la reglamentación necesaria para atender las actividades de jurisdicción municipal relacionadas con la implantación de esta Ley; y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sector de Puerta de Tierra comenzó a formarse como una urbanización en el año 1867 por temor a los terremotos. Fue entonces cuando la antigua ciudad de San Juan se desbordó hacia esa zona en busca de espacio libre fuera del cerco de piedra de sus murallas. A través de los años, se elevaron construcciones permanentes, tales como escuelas, iglesias y hospitales característicos de ese sector.

Hoy en día, Puerta de Tierra se extiende por el norte el Océano Atlántico; por el sur la Bahía de San Juan; por el este el Puente Dos Hermanos; por el oeste la Calle Reverendo Gerardo Dávila.

A través de los años, esta zona ha ido perdiendo interés y por no existir estímulo alguno para su desarrollo, ha decaído física y estructuralmente. Su abandono ha llegado a tal extremo que hay edificios históricos que han sido totalmente abandonados, como por ejemplo, el teatro

Sylvia Rexach. Estos edificios abandonados se han convertido en refugio de maleantes y adictos. Con sólo transitar por la Calle San Agustín uno se da cuenta de la imperante necesidad de desarrollar dicho sector.

Mejorar dicho sector es esencial para el crecimiento económico, social y turístico de San Juan. En el mismo se encuentran tiendas y otros negocios que sirven para cubrir las necesidades de los residentes del área y de todo San Juan. Hay escuelas, tanto públicas como privadas, así como un hogar de ancianos, lo cual es parte esencial en el desarrollo social y educativo de los sanjuaneros. Por último, tiene un gran interés turístico ya que el único medio por el cual los turistas pueden tener acceso a la zona histórica del Antiguo San Juan es mediante el sector de Puerta de Tierra, además de contener varios edificios de gran interés arquitectónico, como lo es la Iglesia San Agustín.

Es deber de nuestro gobierno desarrollar eficazmente los sectores residenciales y comerciales de la Isla, así como la rehabilitación y desarrollo físico, social y económico del sector de Puerta de Tierra, debido a su localización y el estado de deterioro en que se encuentra.

La situación requiere la intervención y esfuerzo gubernamental inmediato para frenar su acelerado deterioro. La

Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de desarrollar el Sector de Puerta de Tierra, establece por ley unos mecanismos dirigidos a rehabilitar el área central y antigua del sector, estableciendo una Zona Especial de Rehabilitación y Desarrollo donde están incluidas áreas residenciales y comerciales. Se proveen mecanismos de financiamiento para la reconstrucción de la infraestructura; incentivos especiales para el desarrollo de proyectos de rehabilitación o nueva construcción de estructuras destinadas a vivienda o usos mixtos donde prevalezca el uso de vivienda, incluyendo vivienda de alquiler y para creación de empleos dentro de la Zona Especial. Se concederían incentivos para motivar al sector privado a interesarse en la Zona.

A fin de lograr el objetivo de rehabilitar y desarrollar a Puerta de Tierra, el Municipio de San Juan preparará un Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial, incorporando en el proceso a la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Planificación y a los residentes y comerciantes de Puerta de Tierra.

Esta medida asigna \$100,000.00 al Municipio de San Juan para el año fiscal 1991-92 para la realización de estudios de planificación, preparación y divulgación del Plan de Desarrollo Integrado de la Zona

Especial de Puerta de Tierra y para realizar un estudio exhaustivo sobre los cambios propuestos en el sistema de transportación pública en el área metropolitana de San Juan, sus posibles impactos en la actividad comercial de dicho sector y soluciones concretas que protejan esta actividad comercial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley.-

Esta Ley se conocerá como "Ley de Rehabilitación y Desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra".

Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) "Administración de Reglamentos y Permisos", significa la agencia gubernamental creada por la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

(b) "Agencia", significa todo departamento, oficina, negociado, administración, junta, comisión, consejo, compañía, autoridad, dependencia, corporación pública o subsidiaria de ésta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo las de la

Rama Judicial y las de la Rama Legislativa.

(c) "Alquiler Ajustado ", significa el canon de arrendamiento que fije el Departamento de Asuntos del Consumidor para unidades de vivienda y locales comerciales en propiedades rehabilitadas que están sujetas a la Ley de Alquileres Razonables. Este canon se establecerá considerando solamente el monto de la inversión hecha en las mejoras que se realizaron.

(d) "Dueño", significa toda persona que posea el título de propiedad de cualquier bien inmueble ubicado dentro de la Zona Especial de Puerta de Tierra.

(e) "Hogar Propio", significa toda estructura o parte de ésta utilizada como vivienda permanente del dueño de la vivienda y su familia o por éste sólo.

(f) "Junta", significa la Junta de Planificación de Puerto Rico.

(g) "Mejora Sustancial", significa y comprende toda obra de reparación o renovación para la reconstrucción, rehabilitación o restauración de una propiedad, que sea igual o mayor al treinta (30) por ciento del valor en el mercado de la edificación o estructura a rehabilitarse, reconstruirse o restaurarse, excluyendo el valor del terreno en que esté enclavada y que se realice de

acuerdo a los planos y especificaciones aprobadas por la Administración de Reglamentos y Permisos.

(h) "Municipio", significa el Municipio de San Juan.

(i) "Nueva Construcción", significa toda estructura totalmente nueva, cuyas obras de construcción física se inicien y concluyan con posterioridad a la vigencia de esta Ley.

(j) "Persona", significa todo ente natural o jurídico privado, con o sin fines de lucro, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, cualquier sociedad, asociación, institución, corporación, cooperativa, sindicato, entidad o grupo de personas.

(k) "Propiedad Elegible", significa toda propiedad inmueble y toda estructura y edificación enclavada dentro de los límites geográficos de la Zona Especial al momento de aprobación de esta Ley y que cumpla con los requisitos dispuestos en el Artículo 7 de ésta.

(l) "Zona Especial de Puerta de Tierra", significa la Zona Especial de Rehabilitación y Desarrollo de Puerta de Tierra, según delimitada en el Artículo 4 de esta Ley.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública y Propósitos.-

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para frenar el deterioro y estancamiento del área central y antigua de Puerta de Tierra, localizada en el Municipio de San Juan, estará dirigida a estimular su planificación ordenada e integral y su desarrollo y rehabilitación física, económica y social, de forma tal, que se logre su óptimo crecimiento y mantenimiento. A esos fines, se adoptará un Plan de Rehabilitación y Desarrollo basado en la máxima utilización de los recursos propios de dicho sector y en las iniciativas del sector público y privado con el propósito de:

(a) Reorientar la planificación física hacia el desarrollo de áreas verdes integradas con la infraestructura y con las edificaciones existentes o a construirse.

(b) Crear un ambiente edificado y urbanístico de usos variados.

(c) Retener los residentes actuales y aumentar el número de personas y familias con residencia permanente en la Zona y adoptar los programas esenciales para proveerles una convivencia adecuada y agradable.

(d) Promover la construcción de vivienda para jóvenes y familias de clase media, el mejoramiento de las casas y la

rehabilitación de las comunidades residenciales integradas por familias de ingresos bajos.

(e) Estimular la restauración y mejoramiento de las edificaciones existentes, el mantenimiento de las recién restauradas y eliminar las construcciones en estado de abandono y deterioro que constituyan un estorbo público.

(f) Fortalecer la actividad comercial existente, identificar nuevos mercados y fomentar el establecimiento y operación de nuevas actividades o renglones de la economía, tales como servicios, salas y centros familiares de recreación pasiva, facilidades de estacionamiento y otras actividades especializadas.

(g) Estimular el establecimiento y operación de lugares para la difusión de las artes y de la cultura y de otras amenidades que conviertan la zona en un lugar atractivo para el residente y el visitante.

(h) Ampliar los ofrecimientos de los diversos servicios públicos y privados a la población residente y a los visitantes.

(i) Fortalecer la protección y seguridad pública, el tránsito de vehículos de motor, mejorar la limpieza y estética y, en general, sanear los espacios públicos y establecer un ambiente peatonal y residencial agradable y seguro.

(j) Agilizar el flujo interno de vehículos de motor, proveer más espacios de estacionamiento, mejorar la transportación urbana e interurbanas así como el acceso a las facilidades viales interurbanas y garantizar que los cambios que se realicen en los sistemas regionales de transportación y carreteras no impacten negativamente en la actividad económica de Puerta de Tierra.

(k) Promover la restauración, embellecimiento y conservación de escuelas, tanto públicas como privadas ubicadas en el sector.

(l) Tomar acciones afirmativas para reparar y mejorar la infraestructura existente y modernizar o sustituir aquella que por su obsolescencia o deterioro impida el desarrollo óptimo de la Zona.

(m) Promover la restauración, embellecimiento y conservación de la zona portuaria que se encuentre dentro de los límites del sector que no formen parte de otro programa de rehabilitación.

Artículo 4.- Establecimiento de la Zona Especial.-

De conformidad a la política pública enunciada en el Artículo 3 de esta Ley, se declara Zona Especial de Rehabilitación y Desarrollo el área física de

Puerta de Tierra del término municipal de San Juan según se define en esta Ley y que está delimitada por el norte con el Océano Atlántico; por el sur la Bahía de San Juan; por el este con el Puente Dos Hermanos; por el oeste con la Calle Reverendo Gerardo Dávila.

Toda propiedad o actividad que se lleve a cabo dentro de los límites de la Zona Especial de Puerta de Tierra antes definida y que, además, cumpla con los requisitos, normas y procedimientos establecidos en esta Ley y en sus reglamentos, será elegible para acogerse al programa de incentivos de esta Ley, en la medida del tipo de uso o actividad de que se trate.

Artículo 5.- El Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial.-

El Municipio, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico y la Junta de Planificación, llevará a cabo un estudio sobre la situación y necesidades de la Zona Especial de Puerta de Tierra. Este estudio deberá completarse y someterse al Gobernador no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Ley, conjuntamente con un Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial de Puerta de Tierra, que incluya las reglamentaciones y aplicaciones especiales para regir los usos de terrenos y las características de

las edificaciones ubicadas en la Zona. Dicho Plan incluirá, además, las guías y estrategias necesarias para estimular la rehabilitación y desarrollo de dicha Zona a corto y largo plazo y lograr los propósitos y metas establecidos en el Artículo 3 de esta Ley.

El Plan incluirá, pero no se entenderá limitado a los siguientes asuntos de política pública:

- (a) Mejoras al flujo de tránsito y estacionamiento.
- (b) Mejoras al ambiente peatonal, social, físico y cultural de la Zona.
- (c) Mejoras a la seguridad del visitante, del residente y del comerciante.
- (d) Mejoras a la infraestructura de servicios recreativos y de la utilidades públicas.
- (e) Mejoras al área de vivienda, al área comercial y al área portuaria del sector.

El Municipio incorporará en el proceso de planificación y preparación del Plan a todos los sectores de opinión pública, en particular los residentes y comerciantes.

Una vez aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el Plan de Desarrollo Integrado de

la Zona Especial de Puerta de Tierra, el Municipio lo someterá a la Junta de Planificación para su adopción como plano oficial.

Artículo 6.- Requisitos.-

Son elegibles a todos los fines de esta Ley toda propiedad, según se define en ésta, que sea objeto de mejoras sustanciales, toda estructura o edificación de nueva construcción y toda edificación recientemente restaurada dedicada a los siguientes usos:

- (a) Hogar propio o vivienda de alquiler únicamente.
- (b) Uso mixto, donde el espacio para fines distintos a los residenciales no exceda del cincuenta (50) por ciento del área total de construcción de la propiedad.
- (c) Centro o sala de cinematógrafo, teatro, sala de conciertos y recitales, galería de exposiciones de arte o artesanías y a cualesquiera otros fines artísticos y culturales similares que no ocupen menos del setenta y cinco (75) por ciento del área total de la propiedad.
- (d) Estacionamiento de vehículos de motor para el público en general, siempre y cuando se trate de una estructura o edificación dedicada enteramente a tal uso que sea independiente y separada de cualquier otra edificación.

(e) Negocio o comercio, industria liviana de manufactura o de servicios y oficinas, cuyo espacio de construcción se dedique enteramente a uno o más de los usos antes descritos.

(f) Escuelas, tanto públicas como privadas, aprobadas por el Departamento de Educación.

(g) Toda estructura o edificación, sin importar su uso, que sea declarada de valor histórico o arquitectónico por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o que figure como tal en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América o en la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

Artículo 7.- Exoneración del Pago de Contribución sobre la Propiedad.-

Se exime del pago de la contribución sobre propiedad que establece la Ley Núm. 269 de 11 de mayo de 1949, según enmendada, toda edificación o estructura y el solar de toda propiedad elegible:

(a) Existente en la Zona Especial de Puerta de Tierra a la fecha de aprobación de esta Ley que sea o haya sido mejorada sustancialmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la vigencia de esta Ley y cuyas obras de restauración, reparación o rehabilitación, según sea el

caso, se inicien y concluyan dentro de un término de cinco (5) años.

(b) Siete (7) años en casos de estructuras y edificaciones nuevas, contados ambos términos a partir del año contributivo que comienza el 1.º de enero de 1995, respectivamente.

En el caso de propiedades elegibles existentes, o de nueva construcción, que se dediquen únicamente a hogar propio y permanente, la exención contributiva dispuesta en este Artículo será por un término de quince (15) años, contados a partir del comienzo del año contributivo que comienza el 1.º de enero de 1995.

En todos los demás casos la propiedad elegible estará exenta del pago de la contribución sobre la propiedad por un término de diez (10) años, contados a partir del comienzo del año contributivo siguiente a la fecha en que la Administración de Reglamentos y Permisos expida el permiso de uso de la propiedad.

Artículo 8.- Condonación de Recargos, Penalidades e Intereses por Contribución Sobre Propiedad Adeudada.-

Se faculta al Secretario de Hacienda a condonar y relevar de pago los recargos, penalidades e intereses impuestos por la demora o falta del pago de la

contribución sobre cualquier edificación o solar baldío o vacante ubicado en la Zona Especial de Puerta de Tierra, siempre y cuando:

(a) Haya estado sin uso productivo por más de un (1) año y se pueda acreditar este hecho fehacientemente en la forma que por reglamento se establezca; y que

(b) La propiedad haya sido mejorada sustancialmente o construida en el solar una nueva edificación cuyo uso la cualifique como propiedad elegible y que las mejoras u obras de construcción, según sea el caso, se inicien y concluyan dentro de los términos de tiempo establecidos en los incisos (a) y (b) del Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 9.- Exención de Contribución Sobre Ingresos-

Estarán exentas del pago de la contribución sobre ingresos impuesta por la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", las rentas que se obtengan de las propiedades elegibles dedicadas a los siguientes usos y por los años contributivos y monto que a continuación se dispone:

(a) A vivienda de alquiler, hasta un monto igual al treinta por ciento (30%) del ingreso bruto generado por tal concepto

y por un término de siete (7) años.

(b) A los fines dispuestos en los incisos (b), (c), (e) y (g) del Artículo 6 de esta Ley hasta un monto igual al veinte por ciento (20%) del ingreso bruto generado por el concepto antes expresado y por un término de siete (7) años.

(c) A estacionamientos de vehículos de motor que cumplan con los criterios fijados en el inciso (d) del Artículo 6 de esta Ley, hasta el treinta por ciento (30%) del ingreso bruto percibido por la operación del estacionamiento y por un término de diez (10) años.

A los fines de acogerse a esta exención, el estacionamiento deberá cumplir con los reglamentos del Departamento de Asuntos del Consumidor que reglamenta esta actividad.

(d) Las edificaciones o estructuras de valor histórico o arquitectónico restauradas dentro de los cinco (5) años siguientes al 1.º de enero de 1995 y por un término de diez (10) años.

Asimismo, estará exento del pago de contribución sobre ingresos el veinte por ciento (20%) de la ganancia que obtenga el constructor por concepto de la venta directa al consumidor de cualquier nueva construcción que constituya una unidad de vivienda, siempre y cuando tal venta se efectúe no más tarde de

los ocho (8) años siguientes al año contributivo que comienza el 1.º de enero de 1995.

En todos los casos dispuestos en este Artículo, se podrá reclamar y conceder la exención aquí provista a partir del año contributivo siguiente a aquel en que el dueño o titular de la propiedad elegible la registre en la Oficina Municipal de la Zona de Puerta de Tierra establecida por esta Ley.

Artículo 10.- Incentivos para Crear Empleos.-

Todo negocio o industria que se establezca en la Zona Especial de Puerta de Tierra dentro de un período de cinco (5) años contados a partir del 1.º de enero de 1995 y todo negocio establecido en dicha Zona a la fecha de aprobación de esta Ley, tendrá derecho a una deducción adicional para fines del cómputo de su contribución sobre ingresos, por cada nuevo empleo que cree, igual al cinco por ciento (5%) del salario mínimo aplicable. Esta deducción será adicional a cualquier otra establecida por ley y podrá reclamarse por un término de cinco (5) años, contados a partir del comienzo del año contributivo siguiente al que se cree el empleo.

A los fines de derecho a esta deducción adicional, el contribuyente deberá asegurarse de que el empleo creado cumple con las

siguientes guías:

(a) No elimina ni sustituye una plaza de empleo existente con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ley.

(b) Garantiza una jornada mínima de cuarenta (40) horas de trabajo a la semana.

(c) Una misma persona ocupa la plaza de empleo por lo menos durante seis (6) meses del año contributivo en que se reclame la deducción adicional.

(d) Los estudiantes universitarios que estudien a jornada completa y que trabajen veinte (20) horas a la semana.

Artículo 11.- Incentivos para el Alquiler de Vivienda.-

Todo arrendatario que ocupe como su vivienda principal una propiedad elegible en la Zona Especial de Puerta de Tierra, al computar su ingreso neto para fines de su contribución sobre ingresos, podrá reclamar una deducción especial equivalente al quince por ciento (15%) del total del canon de arrendamiento pagado durante el año contributivo en que se reclama tal deducción, hasta un máximo de mil (1,000) dólares.

Esta deducción especial estará vigente por un término de siete (7) años a partir del 1.º de enero de 1995. En el caso de propiedades sustancialmente

mejoradas, solamente se podrá reclamar respecto de unidades de vivienda que hayan estado vacantes y sin uso por más de un (1) año con anterioridad a la fecha de otorgamiento del correspondiente contrato de arrendamiento.

La persona que se acoja a la deducción especial antes establecida no podrá reclamar la deducción sobre intereses hipotecarios de una propiedad que constituye residencia principal y la deducción por la renta pagada por arrendamiento de una vivienda establecida en la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954".

Artículo 12.- Deducción Especial por Renta de Propiedad Bajo Ley de Alquileres Razonables.-

Todo dueño de una propiedad elegible que esté cubierta por la Ley Núm. 464 de 25 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Alquileres Razonables", que sea mejorada sustancialmente y que después de ello aún quede sujeta a dicha Ley, al computar su ingreso neto para fines de la contribución sobre ingresos, tendrá derecho a una deducción especial equivalente a la diferencia entre el alquiler ajustado y el alquiler básico, según se define en el Artículo 6 de la Ley 464 de 25 de abril de 1946. Esta deducción especial

podrá reclamarse por un término máximo de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que la Administración de Reglamentos y Permisos expida el correspondiente permiso de uso de la propiedad de que se trate.

En el caso de estructuras cubiertas en parte por la Ley de Alquileres Razonables se considerarán solamente las mejoras realizadas a la parte de la estructura que esté sujeta a dicha Ley y el costo de las obras se ajustará de acuerdo a ello.

A los fines de acogerse a la deducción especial aquí establecida, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Que el valor de las mejoras realizadas sea mayor de doce mil (12,000) dólares por unidad o que el valor de las mejoras no sea menor de un treinta por ciento (30%) del valor que tenía la propiedad en el mercado antes de realizarse las mejoras, excluyendo el valor del terreno donde esté enclavada, lo que sea mayor.

(b) Que las mejoras se inicien y concluyan dentro de un período de cinco (5) años, contados a partir del año contributivo que comienza el 1ro. de enero de 1995.

(c) Que la deducción reclamada por cada año contributivo, conforme se

establece en el primer párrafo de este Artículo, no exceda de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares por cada unidad.

(d) Que se le dé la primera opción de alquilar la unidad al mismo inquilino que la habitaba al momento de iniciarse las mejoras.

Con el propósito de determinar el monto de la deducción especial aquí concedida, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitirá una certificación indicativa del alquiler básico establecido para la unidad de vivienda o local comercial de que se trate y del alquiler ajustado. Esta certificación será enviada al Secretario de Hacienda por el contribuyente con derecho a reclamar la deducción especial y los alquileres así certificados constituirán la única base para determinar el monto de dicha deducción.

Artículo 13.- Exención a Boletos de Admisión a Espectáculos Artísticos.-

No estará incluido en el ingreso bruto y estará exento de tributación bajo la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", el cincuenta por ciento (50%) del ingreso neto obtenido por la venta de boletos de admisión a cualquier espectáculo

artístico o cultural que se celebre o desarrolle en un centro o sala de cinematógrafo, teatro, sala de conciertos, recitales, galería de exposiciones de arte o artesanías y en cualquier lugar similar en la Zona Especial de Puerta de Tierra que haya sido mejorado sustancialmente o se haya construido, según sea el caso, dentro de los términos de tiempo dispuesto en esta Ley.

Esta exención será por un término de diez (10) años, contado a partir del año contributivo siguiente al que la propiedad elegible sea registrada en la Oficina Municipal de la Zona Especial de Puerta de Tierra.

Artículo 14.- Exención de Patentes Municipales.-

Estará exento del pago de la patente municipal impuesta por la Ley Núm. 113 de 14 de noviembre de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", todo negocio de alquiler de unidades de vivienda y todo negocio de establecimiento de vehículos de motor que opere en una propiedad elegible bajo el inciso (d) del Artículo 6 de esta Ley. La exención aquí concedida será por un término de diez (10) años, contados a partir del año contributivo siguiente al que la actividad elegible sea registrada en la Oficina Municipal de la Zona Especial de Puerta de Tierra.

Artículo 15.- Requisitos para Disfrutar de las Exenciones Contributivas.-

Todo dueño de una propiedad elegible, o cualquier arrendatario por término fijo o usufructuario con autorización del dueño para realizar una construcción nueva o realizar mejoras sustanciales en la misma, que desee acogerse a las exenciones contributivas dispuestas en esta Ley, además de cumplir con cualesquiera otros requisitos dispuestos en esta Ley y en sus reglamentos, deberá:

(a) Cumplir estrictamente con los Reglamentos de la Junta de Planificación de Puerto Rico que sean de aplicación y con el Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial de Puerta de Tierra que se adopte.

(b) Obtener y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que requieren las leyes de Puerto Rico para la operación y explotación del negocio, industria, servicio, profesión o actividad a la que se dedique la persona que reclama la exención.

(c) Registrar la propiedad en la Oficina Municipal de la Zona de Puerta de Tierra en la forma que se establece en esta Ley.

(d) No haber sido convicto de fraude ni de delito alguno relacionado con las leyes contributivas.

(e) Estar al día en el pago de las responsabilidades contributivas con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y con el Municipio, salvo lo que se dispone en el Artículo 6 de esta Ley.

(f) Dedicar la propiedad al uso que la cualifica para la exención contributiva de que se trate durante los años contributivos en que se reclame.

Artículo 16.- Solicitud de Exención.-

El Secretario de Hacienda establecerá por reglamento las normas y procedimientos para solicitar y revocar las exenciones concedidas en esta Ley, de conformidad a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Tales reglamentos deberán proveer para que antes de decidir sobre cualquier solicitud de exención se consulte a la Junta y al Municipio de San Juan.

Artículo 17.- Causas de Revocación de Exención.-

Además de cualesquiera otras causas establecidas en la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", en la

Ley Núm. 269 de 11 de mayo de 1949, que impone la contribución sobre la propiedad inmueble y en la Ley Núm. 113 de 14 de noviembre de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", el Secretario de Hacienda, la agencia u oficina que le sustituya en sus funciones, podrá revocar cualquier exención contributiva concedida al amparo de esta Ley cuando la persona a la que se le haya reconocido y concedido la exención:

(a) No cumpla con las obligaciones que le impone esta Ley y los reglamentos adoptados de acuerdo a la misma.

(b) Falta a su responsabilidad de mantener la propiedad en buen estado de conservación.

(c) Ceda, arriende o subarriende o dedique la propiedad a un uso distinto al que la cualifica para la exención.

(d) Sea convicto por violación a las leyes contributivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 18.- Incentivo de Acceso a Financiamiento.-

Se autoriza al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para, que de acuerdo a los poderes y funciones que le confiere la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada,

y a sus reglamentos, participe en el financiamiento de aquellos proyectos de rehabilitación y de nueva construcción de propiedad elegible que se desarrollen en la Zona Especial de Puerta de Tierra; excepto aquella propiedad elegible que vaya a ser utilizada como vivienda principal o alquiler.

Artículo 19.- Consejo Interagencial.-

Se establece un Consejo Interagencial integrado por las agencias que más adelante se indican, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar esfuerzos para lograr la atención y solución a las situaciones y problemas de la Zona Especial de Puerta de Tierra relacionados con la aplicación en general de esta Ley y de adoptar las estrategias que estime necesarias para su solución y atención. Dicho Consejo estará integrado por el Alcalde de San Juan, los Secretarios de los Departamentos de Justicia, de Hacienda, de Transportación y Obras Públicas, de Comercio, de Salud, de Asuntos del Consumidor y de Vivienda; el Superintendente de la Policía, los Presidentes de la Universidad de Puerto Rico y de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos y los Directores Ejecutivos de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Los

funcionarios antes señalados podrán designar a cualquier funcionario de la agencia para que les represente en el Consejo, pero en tales casos deberá delegarle o conferirle facultad suficiente para emitir decisiones y asumir responsabilidades a nombre y en representación de la agencia de que se trate.

Se podrá integrar al Consejo, por determinación de éste o de su Presidente, cualquier otra agencia cuya participación sea conveniente y necesaria para cumplir los propósitos de esta Ley.

El Consejo Interagencial será presidido por el Alcalde de San Juan y se reunirá con la frecuencia que determinen en su reglamento interno. No obstante lo anterior, el Consejo deberá reunirse cuando se le presente una petición a esos efectos firmada por no menos de veinticinco (25) ciudadanos que sean residentes permanentes o cuyas oficinas, negocios o industrias estén establecidos en la Zona Especial de Puerta de Tierra.

El Consejo Interagencial rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre sus actividades y logros, no más tarde del 30 de enero de cada año. Dicho informe incluirá, entre otros casos, lo siguiente:

(a) Una relación de las situaciones y problemas con las que

ha entendido.

(b) Las estrategias adoptadas o recomendadas para su atención, mitigación o solución.

(c) Los planes de trabajo a corto y largo plazo para considerar y atender aquellas situaciones y problemas complejos que requieren más tiempo.

(d) Sus recomendaciones sobre las asignaciones de fondos y los planes, programas y asuntos que deben ser objeto de consideración legislativa.

Artículo 20.- Oficina Municipal de la Zona Especial de Puerta de Tierra.-

El Municipio de San Juan establecerá en la Zona Especial de Puerta de Tierra o en la Alcaldía una oficina permanente que será dirigida por la persona que designe el Alcalde. Dicha oficina tendrá la encomienda de promover la participación e inversión del sector privado en la rehabilitación y desarrollo de Puerta de Tierra y actuará de enlace entre las personas que residen permanentemente, las que tienen oficinas, negocios o industrias establecidas en la Zona Especial de Puerta de Tierra y el Consejo Interagencial. A esos fines, promoverá el desarrollo de organizaciones comunales para mejorar el bienestar y calidad de vida en la zona, brindará apoyo técnico a los pequeños y medianos comerciantes y

estimulará la formación de cooperativas de viviendas y servicios para facilitar la rehabilitación en su sitio. También, será la sede del Consejo Interagencial y donde se mantendrá debidamente actualizado un registro de todas las propiedades elegibles para acogerse a esta Ley.

El Alcalde de San Juan podrá delegarle a esta Oficina mediante Orden Ejecutiva aquellas otras funciones de jurisdicción municipal que estime necesarias y convenientes para facilitar y estimular el desarrollo y rehabilitación integral de dicha Zona, incluyendo los permisos, ubicación de los vendedores ambulantes, y la programación del recogido de basura y limpieza de calles.

El Municipio de San Juan establecerá por reglamento todo lo relativo al registro de propiedades y actividades que está obligado a establecer y a mantener de acuerdo a este Artículo, en coordinación y consulta con el Presidente de la Junta y el Secretario de Hacienda. A esos fines, se le faculta para imponer y cobrar un cargo no mayor de diez (10) dólares por el registro de cualquier propiedad o actividad y no mayor de cinco (5) dólares por la expedición de cualquier certificación de tal inscripción. Los fondos que se generen por la inscripción y expedición de las certificaciones antes señaladas se

colocarán en una cuenta separada de cualesquiera otros fondos municipales y se usarán exclusivamente para atender gastos relacionados con la obligación de promover la organización de las comunidades de la Zona de Puerta de Tierra, según lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 21.- Otras Disposiciones.-

(a) Reglas y Reglamentos

Se autoriza al Municipio de San Juan, al Departamento de Asuntos del Consumidor, al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, y a la Junta de Planificación a aprobar las reglas y reglamentos necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley en aquellos aspectos de su competencia a tenor con lo aquí dispuesto.

(b) Creación de Corporación sin Fines de Lucro

El Municipio de San Juan promoverá la creación y organización de una Corporación sin Fines de Lucro, conforme a la legislación vigente. Esta estará compuesta por comerciantes, propietarios y residentes de la Zona Especial de Puerta de Tierra. La misma tendrá participación en la preparación y ejecución del Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial en la programación de obras y proyectos de rehabilitación dirigidos a la Zona Especial, a la

provisión de servicios para la seguridad, mantenimiento y embellecimiento; participar en la ejecución de obras y proyectos para los cuales el Municipio le asignará los fondos necesarios.

La Corporación será administrada por un Director Ejecutivo que será designado por el Alcalde de San Juan en consulta con los comerciantes, residentes y propietarios de la Zona y el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal.

Artículo 22.- Asignación de Fondos.-

Se asigna a la Junta de Planificación la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para el año fiscal 1994-95, para la realización de los estudios de planificación, preparación y divulgación del Plan de Desarrollo Integrado de la Zona Especial de Puerta de Tierra.

Artículo 23.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación excepto en lo que respecta a las exenciones y deducciones contributivas que entrarán en vigor a partir del año contributivo que comienza el 1ro. de enero de 1995."

"INFORME CONJUNTO
AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales, y de Gobierno previo estudio y consideración del P. del S. 605, tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 3, quinto párrafo, línea 1:

tachar "al Municipio de San Juan para el año 1991-92" y sustituir por "a la Junta de Planificación para el año fiscal 1994-95"

EN EL TEXTO DECRE-TATIVO:

Página 8, Artículo 5, línea 12:

después de "Ley." insertar "Formará parte integral del Plan de Desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra el Plan de Desarrollo Integral de la Isleta de San Juan, elaborado por el Municipio de San Juan bajo los auspicios de la Junta de Planificación."

Página 10, Artículo 7, en el Título:

después de "Propiedad" insertar "inmueble".

Página 10, Artículo 7, línea 4:

después de "propiedad" insertar "inmueble."

Página 10, Artículo 7, línea 4:

tachar "269 de 11 de mayo de 1949" y sustituir por "83 de 30 de agosto de 1991"

Página 10, Artículo 7, línea 6:

después de "propiedad" insertar "inmueble"

Página 10, Artículo 7, línea 18:

después de "propiedad" insertar "inmueble"

Página 10, Artículo 7, línea 21:

después de "propiedad." añadir "Esta concesión de exención será otorgada prospectivamente siempre y cuando que el propietario o dueño de la propiedad inmueble no adeude contribuciones de cualquier índole al Estado Libre Asociado o al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales."

Página 11, Artículo 8, línea 3:

tachar "Secretario de Hacienda" y sustituir por "Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"

Página 17, Artículo 16, línea 19:

tachar "Secretario de Hacienda y sustituir por "Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"

Página 19, Artículo 19, línea 14:

después de "Energía Eléctrica", insertar "Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"

Página 20, Artículo 20, línea 16:

tachar "establecerá en la Zona Especial de Puerta de Tierra o en la Alcaldía una oficina permanente que será dirigida por la persona que designe el Alcalde" y sustituir por "asignará al Departamento de Obras Públicas Municipal y su oficina de ayuda a los vecindarios, las facultades de administrar y dirigir el Programa de Rehabilitación de Puerta de Tierra."

Página 22, línea 2:

después de "Puerto Rico," insertar "Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"

Página 22, Artículo 21 (b), línea 7:

tachar "legislación vigente." y sustituir por "Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada."

Página 22, Artículo 22, línea 21:

después de "Tierra." añadir "Dicha cantidad será desembolsada paulatinamente al Municipio de San Juan según sea requerido y constatado por el Municipio. Cualquier sobrante de los dineros desembolsados por la Junta de Planificación deberán ser reembolsados por el Municipio."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 605 es establecer una Zona de Rehabilitación y Desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan; establecer su delimitación geográfica; ordenar al Municipio de San Juan a adoptar un Plan de Desarrollo Integrado para la Zona; conceder incentivos especiales al sector privado para lograr los propósitos de esta Ley; crear un Consejo Interagencial, asignarle funciones; ordenar al Municipio de San Juan establecer una oficina dedicada a la Zona; aprobar la reglamentación necesaria para atender las actividades de jurisdicción municipal relacionadas con la implantación de esta Ley; y para asignar fondos.

La presente medida pretende iniciar la rehabilitación y desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra ya que a través de los años esta zona ha ido perdiendo interés y por no existir estímulo alguno para su desa-

rollo, ha decaído física y estructuralmente. El Sector de Puerta de Tierra se encuentra en un deterioro palpable y manifiesto. A tales efectos, esta Ley tiene como propósito el restablecer dicha zona para salvaguardar nuestro comercio, turismo, vivienda y edificios de gran interés arquitectónico. Hoy en día, Puerta de Tierra se extiende por el Norte con el Océano Atlántico; por el Sur con la Bahía de San Juan; por el Este el Puente Dos Hermanos y por el Oeste la Calle Reverendo Gerardo Dávila.

A pesar de que se ha comenzado a cobrar conciencia de la necesidad de establecer una política clara hacia esos fines, hasta el momento este movimiento no ha logrado la fuerza necesaria para impulsar un proyecto de esta magnitud, como el de autos. Mejorar dicho sector es esencial para el crecimiento económico, social y turístico de San Juan. En el mismo se encuentran tiendas, escuelas y otros negocios que sirven para cubrir las necesidades de los residentes del área y de todo San Juan. Es deber de nuestro Gobierno desarrollar eficazmente los sectores residenciales y comerciales de la Isla, así como la rehabilitación y desarrollo físico, social y económico del Sector de Puerta de Tierra, debido a su localización como puerta tradicional de entrada al casco histórico de la capital. Se hace

menester que la Asamblea Legislativa y el Gobierno Estatal completo se tome la iniciativa, sobre todo ante el marcado deterioro existente en esta zona histórica de nuestra capital.

Los señores Rafael Fernández, representando al Municipio de San Juan, Ing. José R. Caballero, representando a la Junta de Planificación, el Dr. Rafael Irizarry, representando a la Escuela de Planificación de la U.P.R., Jorge Aponte, Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, Francisco Valiente, representando al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y José Ramón González, en representación del Departamento de Hacienda endosaron la aprobación de la presente medida.

La actual medida en aras de cumplir con su propósito de mejorar la zona de Puerta de Tierra, propone estudiar la viabilidad de convertir el tramo de la Avenida Muñoz Rivera entre el Parque Luis Muñoz Rivera y la Plaza Colón en un parque lineal. Convirtiéndose la zona frente al Océano Atlántico, entre el Parque Luis Muñoz Rivera y la Plaza Colón, en un área de mejor atractivo turístico para los extranjeros y un área recreacional para los residentes de esta zona.

Por lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos Municipales, Gobierno y Hacienda tienen el honor de

recomendar la aprobación del P. del S. 605 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos
Municipales

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis del P. del S. 605 tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe suscribiéndose al informe rendido por las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno, recomendando la aprobación del P. del S. 605 sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 605 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 637, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, de Asuntos Municipales y de Corporaciones Públicas que realicen un estudio sobre el uso y mal uso de las computadoras en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y gobiernos municipales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos diez años el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y gobiernos municipales han invertido cerca de mil millones de dólares en la adquisición de productos y servicios de computadorización. En adición, se entiende que más del cuarenta por ciento de los fondos invertidos han sido malgastados.

De igual manera, muchos de los servicios de computadorización son esenciales para el buen funcionamiento de

todas las agencias gubernamentales y para la prestación efectiva de muchos servicios públicos. Por esta razón, es menester realizar un estudio sobre el uso y mal uso de las computadoras en el sector público, con el objetivo de proponer legislación que minimice su costo y facilite la adquisición de la tecnología necesaria para la agilización de los servicios de gobierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, y de Asuntos Municipales y de Corporaciones Públicas que realicen un estudio sobre el uso y mal uso de computadoras en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y gobiernos municipales.

Sección 2.- Dichas Comisiones podrán rendir informes parciales de diversos aspectos particulares del estudio, requiriéndose la radicación de un informe final no más tarde del 1ro. de abril de 1996.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 637, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Sección 1, línea 3:

tachar "y mal uso"

Página 1, Sección 2, línea 4:

tachar "1ro de abril de 1996." y sustituir por "último día de la Cuarta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 1, Sección 3, línea 1:

tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, segundo párrafo, línea 5:

tachar "y mal uso"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 3:

tachar "y mal uso"

ALCANCE DE LA MEDIDA

En las sociedades modernas el uso de los sistemas de información computadorizados

juegan un papel de extrema importancia en el desarrollo de los negocios y en el funcionamiento gubernamental. El uso de las computadoras en la educación, gobierno, la industria, las ciencias y otras áreas se encuentran en continuo incremento ante la necesidad de procesar y analizar información por las organizaciones. Es evidente que los recursos computarizados constituyen un método eficiente y rápido para manejar grandes cantidades de datos y de información haciendo más efectiva la solución de problemas y la prestación de servicios.

Durante los últimos diez años el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y los gobiernos municipales han invertido cerca de mil millones de dólares en la adquisición de productos y servicios de computadorización. En la Exposición de Motivos de la medida se alega, que más del cuarenta por ciento de los fondos invertidos han sido malgastados.

Nuestra Administración tiene el firme compromiso de identificar mecanismos de eficiencia en los procesos administrativos y operacionales de los organismos públicos. Por ello, hemos señalado la necesidad de una reforma gubernamental dirigida a transformar al gobierno en un ente facilitador y establecer un nuevo orden de prioridades haciendo uso óptimo de los recursos públicos.

A la luz de estas consideraciones es necesario ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, de Asuntos Municipales y de Corporaciones Públicas que realicen un estudio sobre el uso de las computadoras en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 637 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Charlie Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos

Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1036, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 121 del 24 de diciembre de 1991 a fin de transferir la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 121 de 24 de

diciembre de 1991 enmendó la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para transferir la celebración de ciertos días de fiesta legal en Puerto Rico a días lunes, facultar a la Universidad de Puerto Rico para observar y celebrar éstos en días viernes inmediatamente anteriores. Dicha Ley instituye las semanas de Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa y Luis Muñoz Marín, y establece la política pública respecto a la celebración de ciertos días conmemorativos. Enmienda, además, la Ley Número 1 de 1ro. de diciembre de 1969 a los fines de transferir ciertos días de fiesta legal a días lunes.

Concurrimos con la exposición de motivos de la Ley Núm. 121 de 24 de diciembre de 1991 en el sentido de que la proclamación del natalicio de hombres que representan figuras de gran importancia en nuestra vida de pueblo, como días de fiesta legal y oficial nos permite rendir homenaje a su memoria y a difundir los méritos de su obra. Este objetivo se lograba plenamente por las múltiples actividades efectuadas por autoridades gubernamentales y entidades cívicas. Los actos organizados por razón de estas celebraciones inspiran el espíritu patriótico, exaltan los méritos y valores de nuestros grandes hombres y mantiene vivas todas sus enseñanzas.

Con el propósito de acrecentar la participación ciudadana en la celebración de los natalicios de estos grandes hombres se transfirieron los mismos para que en lugar de coincidir con la fecha de nacimiento se celebraran un lunes específico del mes en que estos nacieron. Se provee, además, que las semanas comprendidas en esos días de fiesta legal sean denominadas como semanas conmemorativas de éstos.

El alcance de la Ley Núm. 121 cobra un gran significado para la mayoría de los casos de estos célebres puertorriqueños. Sin embargo, la celebración del natalicio del doctor José Celso Barbosa coincide en ocasiones con la festividad y celebración del 25 de julio, día de la Constitución de Puerto Rico.

Para que el día de José Celso Barbosa no coincida con el de la Constitución de Puerto Rico y poder celebrar y conmemorar con orgullo el día de este ilustre patriota, es necesario y conveniente cambiar su celebración para el día 27 de julio, fecha de su natalicio. De esta manera tanto el día 25 de julio como el día 27 revestirán su gran importancia.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 121 de

24 de diciembre de 1991 para que se lea:

"Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

- 1.
.....
-
- 6. Día de José Celso Barbosa, se celebrará el cuarto lunes 27 de julio.
- 7.
.....
- 8.
.....
-

La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los incisos uno (1) al cinco (5) en los días viernes inmediatamente anteriores a los días en cuestión."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 24 de diciembre de 15 1991 para que se lea:

"Artículo 4.- Días de Apertura Parcial

Los establecimientos comerciales podrán abrir al público en

los días y horarios que se señalan a continuación.

(a) Desde las 5:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía durante los siguientes días de fiesta legal o conmemorativos:

- (1)
- (5)
- (6) tercer lunes de julio y el 27 de julio
- (7)
- (8)
-"

Sección 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1036, tiene a su honor recomendar la aprobación del P. de la C. 1036 con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3

después de "natalicio" insertar ", cuando el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 8

después de "natalicio" insertar ", en aquellos años en que el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo"

Página 2, línea 8

tachar "día 25 de julio" y sustituir por "Día de la Constitución de Puerto Rico"

Página 2, línea 8

tachar "día 27" y sustituir por "Día de José Celso Barbosa"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 6

después de "se celebrará" insertar "el cuarto lunes de julio, excepto en aquellos años en que el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo, en cuyo caso"

Alcance de la Medida

El P. de la C. 1036, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 121 del 24 de diciembre de

1991 a fin de transferir la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero natalicio, cuando el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo.

La Ley Número 121 de 24 de diciembre de 1991, enmendó la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para transferir la celebración de ciertos días de fiesta legal en Puerto Rico a días lunes, facultar a la Universidad de Puerto Rico para observar y celebrar éstos días viernes inmediatamente anteriores. Dicha Ley instituye las semanas de Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa y Luis Muñoz Marín, y establece la política pública respecto a la celebración de ciertos días conmemorativos. Enmienda, además, la Ley Número 1 de 1 de diciembre de 1969 a los fines de transferir ciertos días de fiesta legal a días lunes.

Concurrimos con la exposición de motivos de la Ley Núm. 121 de 24 de diciembre de 1991 en el sentido de que la proclamación del natalicio de hombres que representan figuras de gran importancia en nuestra vida de pueblo, como días de fiesta legal y oficial nos permite rendir homenaje a su memoria y a difundir los méritos de su obra. Este objetivo se lograba plena-

mente por las múltiples actividades efectuadas por autoridades gubernamentales y entidades cívicas. Los actos organizados por razón de estas celebraciones inspiran el espíritu patriótico, exalta los méritos y valores de nuestros grandes hombres y mantiene vivas todas sus enseñanzas.

Con el propósito de acrecentar la participación ciudadana en la celebración de los natalicios de estos grandes hombres se transfirieron los mismos para que en lugar de coincidir con la fecha de nacimiento se celebraran un lunes específico del mes en que estos nacieron. Se provee, además, que las semanas comprendidas en esos días de fiesta legal serán denominadas como semanas conmemorativas de éstos.

La celebración del natalicio del doctor José Celso Barbosa, según dispuesto por la Ley Núm. 121, supra, coincide muchas veces con la celebración del día de la Constitución de Puerto Rico, viéndose así afectada la fiesta oficial de rendirle homenaje a su memoria y difundir sus méritos.

La presente medida propone se celebre el día de José Celso Barbosa, el día 27 de julio, fecha de su natalicio, en aquellos años en que el cuarto lunes del mes de julio coincide con la celebración de la Constitución de Puerto Rico.

Así, tanto el día de la Constitución como el día de José Celso Barbosa tendrán su importancia y su bien merecido homenaje.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno, recomienda la aprobación del P. de la C. 1036 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock
Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 982, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación con motivo de la participación simultánea de los intérpretes de ópera puertorriqueños Antonio Barasorda y Justino Díaz en la producción de la ópera "Tosca" de Giacomo Puccini que presentará el elenco del Metropolitan Opera House en la ciudad de Nueva York los días 10 y 15 de junio de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Puerto Rico ha tenido históricamente el mayor aprecio por el género artístico operático y ha tenido la suerte de ser cuna de numerosos intérpretes de excelencia en cuanto a dicho género se refiere.

POR CUANTO: Entre los mejores y más conocidos exponentes contemporáneos de este difícil género artístico se encuentran el tenor Antonio Barasorda y el bajo Justino Díaz, ambos puertorriqueños.

POR CUANTO: Dichos intérpretes de ópera participarán conjuntamente en una producción de la ópera "Tosca", del compositor italiano Giacomo Puccini, los días 10 y 15 de junio de 1994.

POR CUANTO: Dicha producción será llevada a escena en la ciudad de Nueva York por el elenco del Metropolitan Opera House, primera casa de ópera de América y una de las cinco primeras en el mundo entero.

POR CUANTO: La mencionada ópera es una producción, diseño y concepto de Franco Zeffirelli.

POR CUANTO: Antonio Barasorda interpretará el papel de Mario Cavaradesci y Justino Díaz el del Barón Scarpia en la referida producción de la ópera "Tosca".

POR CUANTO: Participarán también en dicha producción la soprano rusa María Guleghina y

la soprano rumana Eva Zoeller.

POR CUANTO: Antonio Barasorda y Justino Díaz participarán conjuntamente en otras producciones del Metropolitan Opera House durante la temporada 1994-95.

POR CUANTO: También son miembros del elenco del Metropolitan Opera House durante la presente temporada los puertorriqueños Pablo Elvira, Graciela Rivera y Margarita Castro.

POR CUANTO: La mencionada producción de la ópera "Tosca" será llevada a escena en el Central Park, en forma gratuita, como un espectáculo cultural para beneficio del pueblo en lo que se ha denominado "The Met in the Park".

POR CUANTO: Puerto Rico se honra con el hecho de que dos distinguidos hijos suyos ocupen simultáneamente papeles protagónicos en una importante producción de una prestigiosa casa de ópera como el Metropolitan Opera House.

POR TANTO:
RESUELVESE POR EL
SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y el más sincero reconocimiento al tenor Antonio Barasorda y al bajo Justino Díaz, ambos puertorriqueños, con motivo de su

participación conjunta en la ópera "Tosca", producción del Metropolitan Opera House de Nueva York, los días 10 y 15 de junio de 1994.

Sección 2.- Se exhorta a todo el Pueblo de Puerto Rico a patrocinar en todo lo posible las referidas presentaciones de los mencionados intérpretes puertorriqueños y manifestarles a estos distinguidos ciudadanos la admiración y el afecto que merecen.

Sección 3.- Copias de esta Resolución, preparadas en forma de pergamino, les serán entregadas a dichos Antonio Barasorda y Justino Díaz.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 983, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la eminente educadora puertorriqueña, radicada en Connecticut, Edna Noemí Negrón Rosario por su extraordinaria labor en pro de la comunidad hispana en los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la semana del 12 al 18 de junio, el Estado de Connecticut rendirá homenaje a la educadora puertorriqueña Edna Noemí Negrón Rosario, al ella acogerse al retiro, luego de una larga jornada de servicio a la juventud y a la comunidad hispana en los Estados Unidos.

Edna Negrón, nacida en Ciales, Puerto Rico ha sido una visionaria en el campo de la educación. Graduada con honores de la Universidad de Connecticut, ha desarrollado una carrera pedagógica especializada en la educación del sector hispano, que la ha llevado a desarrollar iniciativas novedosas para mejorar la calidad de la enseñanza de dicho sector. Fundó en 1985 la Escuela Elemental Ramón Emeterio Betances, sirviendo a una población escolar de 600 estudiantes compuesta por un 98% de estudiantes minoritarios y 95% bajo el nivel de pobreza, casi todos de origen puertorriqueño.

En esta escuela desarrolló los siguientes programas;

Implementó el modelo de "Programa de Desarrollo Escolar" del Dr. James Comer,

Inició una clínica de salud escolar, en colaboración con el Hospital de Hartford, la Compañía Travelers Inc. y la Junta de Educación de Hartford.

Diseñó e implementó el programa "El Futuro en Nuestras Manos", programa de tutoría para estudiantes de quinto y sexto grado.

Estableció además el primer Centro de Recursos Familiares, a nivel urbano, siguiendo el modelo del Dr. Ziegler de "Escuelas del Siglo 21".

Anterior a esta experiencia, había sido Directora del Departamento de Educación Bilingüe y Multicultural de la Junta de Educación de Hartford, Connecticut, obteniendo los siguientes logros:

Desarrolló un plan de Educación Bilingüe para la Oficina de Derechos Civiles, que se convirtió en un modelo para todo Estados Unidos.

Implantó un currículo especial para estudiantes con dificultad en el inglés, que incluía inglés como segundo idioma, instrucción en su idioma nativo, requisitos de graduación y otros, sirviendo a 42 grupos idiomáticos distintos.

Junto con sus logros en el campo educativo Edna Negrón ha sido una destacada líder cívica, sirviendo en las juntas de las siguientes instituciones; la Universidad de Hartford, el Hospital de Hartford, el Seminario de Hartford, La Casa de Puerto Rico y otros.

Ha recibido los siguientes reconocimientos de instituciones de la comunidad como:

Elementary and Middle School Principal's Association of Connecticut, Dr. John C. Mulrain, Community Service Award for Child Advocacy and Outstanding Leadership, 1994.

Por la Congresista Barbara Kennelly, Tribute for Educational Excellence and Community Service Read into the Congressional Record, 1993.

Connecticut Valley Girl Scout Council, Educator of the Year & Legislator of the Year, 1992.

COMAH (Hispanic Teachers Association of Hartford), Education Award, 1992.

Thomas Snell Weaver High School, Hartford, CT, Award in Celebration of Women's Month 1992.

Leadership Greater Hartford, Community Leadership Recognition Award, 1991 Puerto Rican Cultural Center, Springfield, MA, Community and Educational Leadership Award, 1991.

Third Assembly District, Hartford, CT, Political Leadership Award, 1991 Connecticut Anti-Hunger Coalition Award, 1990.

Hartford College for Women, Alumna of the Year, 1990.

National Organization for Women (NOW), Connecticut Chapter, The Prudence Crandall Award for Outstanding Leadership in Education and Child Care, 1990.

Connecticut Coalition for Children, for Championing Children, 1990.

The Hispanic Health Council, for Efforts in Education, 1989.

National Association of Puerto Rican Women, Outstanding Educator, 1989.

Trinity College, Hartford, CT, Honorary Doctorate, 1989.

Young Women's Christian Association (YMCA), 120th Anniversary Honoree, 1988.

Interracial Scholarship Committee, for Service to the Youth of Greater Hartford, 1987.

Hartford Public School's Colleagues and Friends, for Educational Leadership, 1986.

Hartford Evening Lions Club, for Community Service and Educational Leadership, 1985.

Greater Hartford NAACP, The Mary McCleod Bethune Community Service Award, 1979.

En 1990 a 1993, se convirtió en la primera mujer puertorriqueña e hispana en ser electa y servir un término completo en la Cámara de Representantes del Estado de Connecticut por el entonces sexto Distrito, siendo miembro en dicho cuerpo de los Comités de Educación, Salud Pública, Comercio y Exportación.

Este año de 1994, como alto reconocimiento a su labor cívica y educativa fue exaltada al Salón de la Fama de las Mujeres de Connecticut, además de recibir sendos reconocimientos del Gobernador del Estado, Lowell P. Weicker y del Alcalde de Hartford, Michael P. Peters.

Este Alto Cuerpo, no puede menos que unirse a esta demostración de afecto y agradecimiento, reconociendo por la presente la jornada de servicio a su pueblo y a sus semejantes de esta extraordinaria ciudadanía uniéndose así al homenaje que se le brinda a esta extraordinaria puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a la eminente educadora puertorriqueña, radicada en Connecticut, Edna Noemí Negrón Rosario por su extraordinaria labor en pro de la comunidad hispana en los Estados Unidos.

Sección 2.- Que copia de esta Resolución se haga llegar en forma de pergamino a la doctora Negrón Rosario.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 984, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación a la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo por el alto reconocimiento recibido por la Junta de Directores del Desfile Puertorriqueño en Nueva York.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 12 de junio de 1994 se celebrará la trigesimoséptima parada del Desfile Puertorriqueño de Nueva York, donde participarán orquestas y bandas puertorriqueñas que tocarán los temas más conocidos de Pedro Flores, Sylvia Rexach, Rafael Hernández, Bobby Capó y Juan Morel Campos, entre otros cantantes boricuas famosos. Este desfile ha crecido con los años hasta convertirse en el evento principal puertorriqueño de la región noreste de los Estados Unidos, con líderes de

Puerto Rico y una decena de estados asistiendo y participando en sus diversas actividades culturales.

Durante la celebración del desfile se reconocerá a periodistas de Puerto Rico y de Nueva York, así como se llevará a cabo una exhibición llamada "Fotodesfile" en la que se mostrarán trabajos fotográficos destacados tomados el año pasado en Nueva York por fotógrafos puertorriqueños.

Como parte de este evento, ha sido reconocida este año la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo, nacida en el pueblo de Manatí, Puerto Rico el día 2 de febrero de 1938. Hija de don Armando Sánchez Martínez un líder obrero y legislador y de doña Carmen Crespo ama de casa.

Su niñez se desarrolló en el pueblo de Manatí, donde cursó estudios hasta cuarto año de escuela superior. Comenzó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico terminando su bachillerato en Educación con concentración en Ciencias Sociales. Fue profesora de escuela pública secundaria y a la vez estudiaba el Juris Doctor en Derecho, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, siendo juramentada en el 1964. En ese mismo año contrae nupcias con el Sr. Roberto Morales con quien tiene dos hijos, Roberto y Gretchen del Carmen.

En agosto fue nombrada Juez de Distrito. Trabajó 21 años en el pueblo de Carolina siendo hija adoptiva por Proclama y Resolución de la Asamblea Municipal en 1972. Se le conoció y se le conoce como la Juez de Carolina a quien se le dedicó una canción "Si te cogé la Juez de Carolina".

El Senado de Puerto Rico, consciente de la incalculable participación de la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo, desea extender su más cálida felicitación y le ofrece este reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación a la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo por el alto reconocimiento recibido por la Junta de Directores del Desfile Puertorriqueño en Nueva York.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 986, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Lucy Boscana al celebrarse el quincuagésimo aniversario de su estelar carrera como actriz en el mundo del teatro, cine, radio y televisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Lucy Boscana nace en la Sultana del Oeste, la ciudad de Mayagüez.

POR CUANTO: Desde muy pequeña su pueblo natal puede dar fe de su disposición hacia la música.

POR CUANTO: Obtiene el título de Bachiller del Conservatorio de Oberlín en Ohio.

POR CUANTO: Comienza su carrera artística formal en la Escuela del Aire.

POR CUANTO: Hizo su debut en el teatro en la obra *Alumbramiento* de Francisco Arriví bajo la Compañía Tinglado.

POR CUANTO: Protagoniza infinidad de obras de teatro de la cuales siempre será recordada

por su interpretación de doña Gabriela en el drama *La carreta* de René Marqués, por primera vez en el Ateneo Puertorriqueño bajo la dirección de Angel F. Rivera y posteriormente en inglés en los teatros neoyorquinos.

POR CUANTO: Es directora de su propia compañía de teatro, **Tablado Puertorriqueño**. Ha recorrido casi todos los escenarios del país brindándole al pueblo puertorriqueño lo mejor de su talento y creatividad.

POR TANTO: RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Lucy Boscana al celebrarse el quincuagésimo aniversario de su estelar carrera como actriz en el mundo del teatro, cine, radio y televisión.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Lucy Boscana.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los miembros de la prensa para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 987, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la compañía Triple-S por su campaña de servicio público en contra del hábito de fumar titulada "Date la Gran Vida".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente la compañía Triple-S inició una campaña titulada "Date la Gran Vida" dirigida a los adolescentes y adultos jóvenes, dos de los grupos más afectados por el vicio del fumar. Las estadísticas reflejan que hasta el momento las campañas en contra del cigarrillo no han logrado ser efectivas. Esto se debe a que no han contrarrestado el efecto de las campañas publicitarias de las compañías tabacaleras.

Dicha campaña de servicio público se concentra en una marcada tendencia social de rechazo al cigarrillo, proyectando el mismo como un producto pasado de moda y poco glamoroso. De esta manera Triple-S reafirma su compromiso de contribuir al bienestar de la comunidad puertorriqueña mediante campañas educativas que fomentan estilos de vida saludables.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita a la compañía Triple-S por su campaña de servicio público en contra del hábito de fumar titulada "Date la Gran Vida".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Miguel Vázquez, Director Ejecutivo de Triple-S, Inc.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 988, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los siguientes jovencitos por haberse proclamado Campeones Nacionales en la categoría Mini del Baloncesto de Puerto Rico: Pedro N. Cádiz No. 4, Armando Alvarez García No. 5, Juan C. Santiago Lozada No. 6, José R. Roque Soto No. 7, Samuel A. Sánchez Madera No. 8, Gilberto G. Morales Calixto No. 9, Iván Pabón Rosario No. 10, Luis Morales Colón No. 11, Ricardo J. Santiago Acosta

No. 12 y Raúl Morales Torres No. 13.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pueblo de Puerto Rico se ha caracterizado por ser uno que ha dado grandes glorias al deporte mundial. Uno de los deportes principales de la afición puertorriqueña es sin duda el baloncesto, considerado por muchos el deporte nacional.

Son muchos los triunfos que han obtenido nuestros quintetos en competencias olímpicas, regionales y mundiales lo cual nos ha convertido en una de las principales potencias en este deporte a través de todo el orbe.

Hay que reconocer la labor que año tras año vienen realizando las categorías menores, pues son éstas la punta de lanza hacia la formación de jugadores de excelencia y con el potencial necesario para llenar de gloria y poner en alto la bandera puertorriqueña.

En esta gesta reconocemos al quinteto de la categoría Mini del municipio de Guayama por haberse proclamado campeones nacionales del baloncesto de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se expresa la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los siguientes

jovencitos por haberse proclamado Campeones Nacionales en la categoría Mini del Baloncesto de Puerto Rico: Pedro N. Cádiz No. 4, Armando Alvarez García No. 5, Juan C. Santiago Lozada No. 6, José R. Roque Soto No. 7, Samuel A. Sánchez Madera No. 8, Gilberto G. Morales Calixto No. 9, Iván Pabón Rosario No. 10, Luis Morales Colón No. 11, Ricardo J. Santiago Acosta No. 12 y Raúl Morales Torres No. 13.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino se hará llegar a cada uno de los jugadores a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a todos los medios de comunicación radial, prensa y televisión del país para su información."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase inmediatamente a turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. C. del S. 654.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado el nombramiento de la licenciada María Soledad Castillo Fuertes, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

De la Comisión de lo Jurídico, cuatro informes, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. de la C. 747, 777, 897 y 948.

De la Comisión de Vivienda, cinco informes, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de las R. C. del S. 361, 370 y 470 y con enmiendas, las R. C. del S. 471 y la R. C. de la C. 2.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. del S. 684.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Hacienda en

torno al P. del S. 664.

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 698.

De las Comisiones de Gobierno, de Corporaciones Públicas y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. del S. 733.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase inmediatamente al turno del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Ordenes Especiales del día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Sadí Antonmattei Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y

consideración del nombramiento del Doctor Sadí Antonmattei Rivera como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Técnicos en Radiología es creada por la Ley número 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, y entiende en todo lo relativo a la expedición de licencias para el ejercicio de la técnica radiología.

La Junta se compone de cuatro médicos radiólogos; un físico de radiación y dos técnicos de rayos X.

II

El Dr. Sadí Antonmattei Rivera es médico radiólogo en la práctica privada de la profesión.

El designado es natural de Arecibo, donde nació el 11 de enero de 1945. Reside en su pueblo natal.

El Doctor Antonmattei es graduado de Doctor en Medicina de la Universidad de Navarra. Trabajó como radiólogo en el Hospital Regional de Arecibo, y desde 1984 opera su propio establecimiento, bajo la razón social de Arecibo Radiology.

III

La Comisión, luego de

evaluar el expediente del designado, y tras celebrarse vista pública, ha acordado recomendar favorablemente la confirmación del Doctor Sadí Antonmattei Rivera como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de

Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter un informe recomendando favorablemente la confirmación del doctor Sadí Antonmattei Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radiología y pide su aprobación favorable.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos recomendando la confirmación del doctor Sadí Antonmattei? ¿No hay objeción? Se aprueba el informe de la Comisión y se confirma al doctor José Sadí Antonmattei.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Soledad Castillo Fuertes, para Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la licenciada María Soledad Castillo Fuertes como Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los fiscales tienen el deber de procesar a los imputados de delito. También pueden ejercer las acciones civiles que conciernen al Estado, y cumplirán con los otros deberes que les confieran las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

Los fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La licenciada María Soledad

Castillo Fuertes es natural de San Juan, donde nació el 23 de junio de 1965. Actualmente reside en Guaynabo.

La designada estudió en la Universidad de Puerto Rico y en la Universidad del Sagrado Corazón, graduándose con un Bachillerato en Ciencias Sociales, con especialización en psicología. Luego siguió estudios de derecho en la Universidad Interamericana.

La licenciada Castillo Fuertes trabajó con un bufete de abogados, y luego fue abogada en el Departamento de Servicios Sociales. En abril de 1993 pasó al Departamento de Justicia.

III

La Comisión ha examinado el expediente de la licenciada María Soledad Castillo Fuertes y entiende que está cualificada para el cargo de Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN
ACEVEDO: Sí, Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos tiene a bien someter favorablemente un informe para que se confirme a la licenciada María Soledad Castillo Fuertes para la posición de Fiscal Auxiliar del Tribunal de Distrito y pide su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos para que se confirme a la licenciada Castillo como Fiscal Auxiliar? ¿No hay objeción? Se confirma a la licenciada Castillo para la posición a que fue designada por el Gobernador. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la no confirmación por el Senado de Puerto Rico del agrónomo Eduardo Criado Valdivieso, para Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de

Nombramientos recibió, para su evaluación y consideración, la designación del agrónomo Eduardo Criado Valdivieso como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

Esa designación se remitió al Senado, para su consejo y consentimiento, el 13 de abril de 1993. Mediante comunicación fechada el 7 de junio de 1993, el Presidente de la Comisión citó al agrónomo Criado Valdivieso para una reunión, a los fines de iniciar los trámites de confirmación. El designado no sometió la información y documentación que se le requirió, y no pudo ser confirmado durante la Primera Sesión Ordinaria.

El 18 de septiembre de 1993 se remitió al Senado, nuevamente, esa designación, pero el señor Criado Valdivieso tampoco hizo gestión alguna para ser confirmado.

El 12 de enero de 1994, por tercera ocasión consecutiva, el señor Gobernador remitió la designación del señor Criado Valdivieso. El Presidente de la Comisión le remitió al designado una comunicación fechada el 31 de enero, en la cual le insta a que someta los documentos e información que se le requirieron. Ante la inacción del señor Criado, se le envió otra comunicación, fechada el 11 de abril de 1994, en términos similares. No hubo respuesta alguna a esa comunicación.

La Comisión entiende que el señor Eduardo Criado Valdivieso no tiene interés alguno en ser confirmado como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, por lo que se recomienda a este Alto Cuerpo que deniegue su consentimiento a esta designación, y por lo tanto, no se le confirme.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, Señor Presidente, ante la consideración del Senado de Puerto Rico tenemos un informe de la Comisión de Nombramientos pidiendo que no se confirme al agrónomo Eduardo Criado Valdivieso como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo es? Que no se confirme.

SR. RODRIGUEZ COLON: Es un informe para que no se confirme dicho nombramiento, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción al informe de la Comisión de Nombramientos donde se recomienda el rechazo

del nombramiento extendido por el Gobernador al señor Criado Valdivieso? ¿No hay objeción?

Se aprueba el informe y se rechaza el nombramiento del señor Criado Valdivieso. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la no confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor J. Roberto Ramírez Vivoni, para Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Doctor J. Roberto Ramírez Vivoni para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, recomienda que se deniegue el consentimiento a este designado, y no sea confirmado.

El Gobernador notificó al Senado de esta designación el 18 de octubre de 1993. El Dr. Ramírez no fue confirmado, ya que no sometió a la Comisión la información y documentos que se le requirieron.

El Gobernador designó nuevamente al Dr. Ramírez, y así lo notificó al Senado, mediante comunicación fechada el 12 de enero de 1994. El Presidente de la Comisión le envió al doctor Ramírez tres (3) comunicaciones, fechadas el 31 de enero, 11 de abril y el 24 de mayo de 1994, en la cual se le instó a que sometiera la información y documentos que se le requirieron. No hubo respuesta.

En la última comunicación se le hizo la siguiente indicación: "Si en lo que resta del mes de mayo no recibimos la información y documentación necesaria para la evaluación de su nombramiento, entendemos que usted no tiene interés en ser confirmado".

La inacción del Dr. Ramírez hace evidente que éste no tiene ningún interés en ser confirmado, por lo que se recomienda a este Alto Cuerpo deniegue su consentimiento a la designación del Dr. Ramírez, y no le confirme.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO:

Sí, Señor Presidente, de igual forma, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter un informe a los efectos de que no se confirme al doctor J. Roberto Ramírez Vivoni como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a los señores Senadores que regresen a sus bancas, si me hacen el favor, que estamos considerando nombramientos sometidos por el Gobernador.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en ánimo de economizarle tiempo a la Mayoría Parlamentaria, dado el caso que este el último informe de nombramientos en el día de hoy, queremos notificar que la delegación del Partido Popular respalda los cuatro (4) informes de la Comisión de Nombramientos, entiéndase, la confirmación de doctor Sadí Antonmattei, confirmación de la licenciada María Soledad Castillo y los informes de no confirmación del señor Criado Valdivieso y del señor Ramírez Vivoni, por la razones que explican los distintos informes.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la consideración del informe de la Comisión de Nombramientos recomendando el rechazo del nombramiento del señor

Roberto Ramírez, ¿alguna objeción? No hay objeción. Se rechaza el nombramiento del señor Roberto Ramírez para la posición que fue designado por el Gobernador. Notifíquese al Señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 286, titulado:

"Para disponer la creación y organización del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y de la Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, especificar sus funciones, facultades y deberes, disponer su reglamentación y fijar penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje pendiente ese asunto y pasemos al próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Se deja pendiente el Proyecto que se llamó y se pasa al próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el P. del S. 605, titulado:

"Para establecer una Zona de Rehabilitación y Desarrollo de la

Zona Especial de Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan; establecer su delimitación geográfica; ordenar al Municipio de San Juan a adoptar un Plan de Desarrollo Integrado para la Zona; conceder incentivos especiales al sector privado para lograr los propósitos de esta Ley; crear un Consejo Interagencial, asignarle funciones; ordenar al Municipio de San Juan establecer una oficina dedicada a la Zona; aprobar la reglamentación necesaria para atender las actividades de jurisdicción municipal relacionadas con la implantación de esta Ley; y para asignar fondos."

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente, para solicitar que el informe de la Comisión de Asuntos Municipales y de Gobierno, en conjunto, del Proyecto del Senado 605, y se suscribe al mismo la Comisión de Hacienda, se acepte y se aprueben las enmiendas al informe según están sometidas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al informe, ¿alguna objeción? ¿No hay objeción? Se aprueban las enmiendas al informe.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rigau.

SR. RIGAU: Sí, hay objeción a la enmienda al informe, queremos hacer constarla.

SR. PRESIDENTE: Tiene objeción a las enmiendas al informe, que consten las

objeciones a las enmiendas al informe del señor Rigau.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Solicito la aprobación de las medidas según enmendadas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rigau.

SR. RIGAU: Sí, señor Presidente, tenemos una objeción a la medida que según fue presentada no la existía, pero según se ha cambiado, sí la existe; en el sentido de que la medida original proponía que este estudio y Proyecto lo llevara a cabo el Municipio de San Juan y ahora se le hace entrega a la Junta de Planificación. La medida según fue originalmente presentada era pensando en que le tocaba al Municipio de San Juan esta responsabilidad, y según la enmienda, se la quitan y se la dan a la Junta de Planificación, y en ese sentido, pues, hay una objeción a la medida, una vez presentado el cambio. No tenemos objeción a los méritos de la medida, sino sí, a la instrumentación y por esa razón nos abstendremos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para unas expresiones sobre este Proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Señor Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ:

Señor Presidente, en el informe del compañero Zavala. En el informe de este Proyecto...

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitarle a los señores Senadores que vuelvan a sus bancas, estamos en el debate de una medida sobre la que hay objeción.

SR. BERRIOS MARTINEZ: En el informe de este Proyecto al cual voy a votarle en la afirmativa, se dice en la página 4: "La actual medida en aras de cumplir con el propósito de mejorar la zona de Puerta de Tierra, propone estudiar la viabilidad de convertir el tramo de la Avenida Muñoz Rivera entre el Parque Luis Muñoz Rivera y la Plaza Colón, en un parque lineal. Convirtiéndose la zona frente al Océano Atlántico, entre el Parque Luis Muñoz Rivera y la Plaza Colón, en un área de mejor atractivo turístico para los extranjeros y un área recreacional para los residentes de esta zona".

Nos complace sobremanera que se haya incluido esa referencia en el informe, particularmente a la luz del hecho de que en el Artículo 3, en la Declaración de Política Pública y Propósitos, en el punto a, a la línea 20 de la página 5 dice que el propósito (a) de esta medida es: "Reorientar la planificación -estoy citando textualmente- física hacia el desarrollo de áreas verdes integradas con la infraestructura y con las edificaciones existentes o a construirse". Obviamente,

cuando leemos ese propósito conjuntamente con la parte del informe que acabo de leer, se ve la clara intención de los proponentes, de los Presidentes de las Comisiones de este Proyecto, de darle la importancia debida a la Resolución del Senado 190, que fue suscrita el 6 de abril por los senadores Valentín Acevedo, González de Modestti, Iglesias Suárez, Tirado Delgado, Ramos, Báez Galib, Vélez Barlucea, Navas de León, Otero de Ramos, Rigau, Fas Alzamora y presentada por este servidor.

Queremos dejar constancia clara de este propósito para que cuando esta Junta, que va a ocuparse de los diseños, se reúna por primera vez, sepa que este Senado claramente le especifica ese mandato con respecto a este parque lineal, que consiste en el sueño, pero posible de realizar, de convertir en un gran jardín la zona desde El Escambrón hasta la Plaza de Colón en San Juan. Quería dejar constancia de este hecho, de esta intención legislativa; al mismo tiempo, felicitar al compañero Zavala por la iniciativa que ha tenido al informar este Proyecto y decir que será con sumo placer que emitiré mi voto favorable al mismo.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: ¡Muchas gracias!

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Sí, es para hacer una aclaración con respecto a lo que estaba

diciendo el compañero Marco Rigau. Ya hay una oficina en San Juan que se llama la Oficina Municipal de la Zona Especial de Puerta de Tierra, que eso está en Obras Públicas Municipales. Y sería, verdaderamente, al ponerlo al registro de las propiedades, yo creo que sería empezar nuevamente y está establecido ya, el que se haga un estudio con respecto al recogido de basura, el ordenamiento, que se faculta al Alcalde de San Juan para que él mismo re programe, si tiene que reprogramar, cualquier cosa relacionada a los vendedores ambulantes, a las personas que limpian el área, etcétera, etcétera. O sea, por eso es que se ha puesto de esta forma. Y recomendamos, precisamente, que se apruebe este informe con las enmiendas tal y como han sido propuestas. Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida. ¿Alguna objeción? ¿No hay objeción? Se aprueba la medida según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 637, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, de Asuntos Municipales y de Corporaciones Públicas que realicen un estudio sobre el uso y mal uso de las

computadoras en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y gobiernos municipales."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en el título.

SR. PRESIDENTE: Enmienda al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 1, línea 3, tachar "y mal uso".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1036, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 121 del 24 de diciembre de 1991 a fin de transferir la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero natalicio."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para proponer que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda adicional, en el texto enmendado, a la página 2, línea 6, después de "en cuyo caso", añadir "se celebrará".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? ¿No hay objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1036, ¿alguna objeción? Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA:

Señor Presidente, nosotros favorecemos la medida, no nos oponemos. Creemos que es una medida de justicia. Yo creo que los días que se celebre el natalicio de un prócer debe ser el día ése y no arreglarlo mediante legislación. Yo, realmente, estoy en desacuerdo con la Ley 121 de 24 de diciembre de 1991, y me propongo, y lo dejo así claro, radicar una legislación para que en septiembre, ya será en su momento, se considere, eliminando esa Ley y restituyendo todo a su estado original, que cuando se celebre el natalicio de alguno de los próceres, que el día es oficial y festivo, se celebre ese día. Si cae domingo, se celebra lunes, y si es miércoles, miércoles. Yo creo que los cumpleaños de las personas se le celebran el día del cumpleaños, no el fin de semana antes ni el fin de semana después. Digo, el día del cumpleaños uno, porque solamente hay dos hechos históricos que no se repiten jamás: el momento de nacer y el momento de morir. Y yo creo que el momento de nacer es un momento de gran importancia y, sobre todo, en la vida de un ser humano que se convierte en un prócer de un país, yo creo que debe honrarse el día que se celebra ese natalicio. Por eso anuncio que en el transcurso de las próximas semanas, me propongo radicar legislación y espero que los compañeros la respalden para que en la Sesión que comienza en septiembre se pueda considerar un Proyecto que

elimine esta Ley Número 121 de 24 de diciembre de 1991 y se vuelva todo al estado original de antes de esta legislación, de tal forma, que lo mismo que se está haciendo hoy con el prócer puertorriqueño, doctor José Celso Barbosa, se haga para los demás natalicios o días festivos en que aplicaba la legislación anterior.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, me luce que esta legislación, la cual habremos de votar a favor, en eso coincido con el amigo senador, don Antonio Fas Alzamora, y de hecho, así es como se expone en esta legislación que proviene de la Cámara de Representantes, es celebrarse el día del natalicio el día que cae, para que el puertorriqueño tenga oportunidad de conocer la vida y la historia de sus próceres. Porque en este caso, me luce, señor Presidente, que se han dado cuenta que este año, el día de la Constitución cae con el día de José Celso Barbosa, y hay una confusión y fusión de principios y de valores; y creo que ese es el propósito. Sí, ahora es que se han dado cuenta que el lunes, 25 de julio se va a celebrar el de José Celso Barbosa también. O sea, que el propósito de la legislación es loable, pero que se han dado cuenta, en cierta medida, y tenemos que reconocer porque esta es una legislación de la

Mayoría, en aquel entonces del Partido Popular, y ahora, pues se enmienda este día, y debe enmendarse para todos, no solamente para el caso de don José Celso Barbosa, sino también para el de Pepe de Diego y don Eugenio María de Hostos, don Luis Muñoz Rivera y don Luis Muñoz Marín, si no fuera porque él dispuso que no quería un día de fiesta, ya lo tendríamos también.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Señor Rigau.

SR. RIGAU: Yo creo que en Puerto Rico tenemos más días de fiesta que en ninguna otra jurisdicción bajo la bandera americana. Creo que deberíamos tener menos días de fiesta y no más. Una de las quejas que constantemente presenta la gente cuando tiene una empresa es que tienen que celebrar los días de fiesta federales, los de los populares, los de los independentistas, los de los estadistas, y eso infla la nómina tremendamente. Yo creo que en la consolidación de días de fiesta, a diferencia de mis queridos amigos, ¿verdad?, los respeto y los quiero mucho, pero creo que no le servimos a la economía de Puerto Rico creando días de fiesta.

Es llamado a presidir y ocupa

la Presidencia el señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere de inmediato la medida que quedó pendiente, la 286, Proyecto del Senado 286 Sustitutivo de la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas al título, ¿hay alguna de la medida que acabamos de aprobar? Enmiendas al título. ¿Están en el informe?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, titulado:

"Para disponer la creación y organización del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y de la Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, especificar sus funciones, facultades y deberes, disponer su reglamentación y fijar penalidades."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, el informe al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, hay unas enmiendas en el informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al informe.

¿Hay enmiendas adicionales?

SR. SILVA: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Senador.

SR. SILVA: Para unas enmiendas adicionales al Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, en la página 10, línea 22, tachar ...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, adelante con las enmiendas adicionales. Se están tomando.

SR. SILVA: ...tachar la pala-

bra "en" y sustituir por la palabra "el". En la línea 23 y 24, tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente lenguaje: "De practicar ilegalmente la medicina." Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor ...

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SILVA: Para un turno a favor de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay posibilidad de que los compañeros se pongan de acuerdo? ¿Hay alguna posibilidad que se pongan de acuerdo? ¿No hay ninguna posibilidad? Muy brevemente, señor senador Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente y compañeros del Hemiciclo, aquí el lenguaje que esta enmienda pretende suprimir, es un lenguaje que entendemos que es innecesario y sobre todo impropio. Se está tipificando, por esta Legislatura, como delito, el no pertenecer a una organización, que aunque se le está dando visos de funciones públicas es esencialmente una organización privada. El lenguaje del Artículo 14, establece como delito, aunque menos grave, el practicar la profesión sin pertenecer al Colegio de Médicos.

El propósito de la colegiación, señor Presidente, es hacer compulsoria la membresía en el Colegio de Médicos para tener licencia de médico en Puerto Rico, ese es el propósito que estamos avalando aquí y que avalamos cuando aprobamos esto en el ochenta y pico y luego el año pasado. Los dientes que tiene el Colegio de Médicos con los miembros de la profesión en Puerto Rico, es que sean miembros del Colegio. El propósito y la justificación para éste y todos los colegios es que es un control de calidad de los servicios que reciben los puertorriqueños, sobre todo en un área tan crítica como los servicios médicos en Puerto Rico.

Si nosotros aprobamos el lenguaje como está, un médico puede optar por no ser miembro del Colegio, por las razones que sean o porque lo votaron del Colegio porque tenía malas costumbres en la parte de la profesión o porque no pagaba o porque no tenía el cuidado para sus pacientes, no es miembro del Colegio, entonces la única penalidad, una multa de menos grave. En Puerto Rico ya existe el delito de practicar ilegalmente la medicina y está tipificado, señor Presidente y compañeros del Hemiciclo, en la Ley que licencia a los Médicos, la Ley Número 22 de abril de 1931. La enmienda lo único que pretende es, remitir a ese delito, ya tipificado, el practicar la medicina sin ser miembro del Colegio.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien.

SR. SILVA: Que en esencia lo que hace es, que le cancela la licencia y practica ilegalmente la medicina. Eso es lo que pretende la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Compañero Kenneth McClintock, ¿quiere someterlo a votación?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se derrote, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. En contra, no. Los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. En contra, no.

- - - -

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo para la votación de la enmienda, recibiendo la misma 2 votos a favor, por 10 votos en contra.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Derrotada la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada la medida. ¿Enmienda al título compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las otras medidas queden pendientes para el próximo día de Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, Proyecto del Senado 605, Resolución del Senado 637 y Proyecto de la Cámara 1036. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer orden al senador Rexach Benítez y al senador Marrero Pérez.

SR. VICEPRESIDENTE: Votación Final. No hay palabra mágica para eso. Así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 286

"Para disponer la creación y organización del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico y de la Fundación del Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, especificar sus funciones, facultades y deberes, disponer su reglamentación y fijar penalidades."

P. del S. 605

"Para establecer una Zona de Rehabilitación y Desarrollo de la Zona Especial de Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan; establecer su delimitación geográfica; ordenar al Municipio de San Juan a adoptar un Plan de Desarrollo Integrado para la Zona; conceder incentivos especiales al sector privado para lograr los propósitos de esta Ley; crear un Consejo Interagencial, asignarle funciones; ordenar al Municipio de San Juan establecer una oficina dedicada a la Zona; aprobar la reglamentación necesaria para atender las actividades de jurisdicción municipal relacionadas con la implantación de esta Ley; y para asignar fondos."

R. del S. 637

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y Económicos, de Asuntos Municipales y de Corporaciones Públicas que realicen un estudio sobre el uso de las computadoras en el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y gobiernos municipales."

P. de la C. 1036

"Para enmendar la Ley Núm. 121 del 24 de diciembre de 1991 a fin de transferir la celebración del día del natalicio de José Celso Barbosa del cuarto lunes del mes de julio al día 27 de julio, fecha de su verdadero natalicio, cuando el cuarto lunes de julio corresponda a la celebración de otro día festivo."

VOTACION

La Resolución del Senado 637, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado,

Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
7

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....0

El Proyecto del Senado 605, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis

Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
6

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
1

El Proyecto de la Cámara 1036, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez

Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

TOTAL.....2
6

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....
1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL.....
0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 286, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera

Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

Total.....22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Sergio Peña Clos.

Total.....
1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Roger Iglesias Suárez, Kenneth McClintock Hernández, José E. Meléndez Ortiz, Charlie Rodríguez Colón.

Total.....
4

SR. VICEPRESIDENTE:
Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

El senador Cirilo Tirado Delgado ha formulado por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, la Administración del Derecho al Trabajo suministre la siguiente información:

- 1. El total de plazas asignadas a las siguientes dependencias gubernamentales:
 - a. Agencias del Ejecutivo (desglose por agencia)
 - b. Legislatura
 - c. Rama Judicial
 - d. Gobierno Municipal (desglosado por municipios y categoría)

Esta petición será enviada al Senado de Puerto Rico en un período de quince (15) días a partir de su notificación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, objetamos la petición del senador Tirado Delgado, solicitamos que proceda a radicarla en forma de Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Se ordena que se tramite en forma de Resolución conforme al Reglamento.

El senador Eudaldo Báez Galib ha formulado por escrito, la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita que la Secretaría de este Cuerpo a su vez, solicite al Departamento de Estado de los Estados Unidos una certificación en torno a si los Estados Unidos de América suscribió el Convenio Sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, abierto para firmas el 19 de diciembre de 1966 en la Ciudad de New York, y que dicha certificación indique si los Estados Unidos de América aceptó mediante dicha suscripción los convenios incluidos en ese: Convenio Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Opcional al Convenio Internacional sobre Derechos Civiles."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en cuanto a la petición del senador Báez Galib, no tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Tramítese.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda al turno de Relación de Proyectos y se continúe con el orden de los asuntos.

PRESENTACION DE PROYECTOS

DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 778
Por el señor Rodríguez González:

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, de la Ley Número 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada a los fines de autorizar a un menor de 17 años a donar sangre gratuitamente sin que tenga que presentar el documento de consentimiento de las personas legalmente autorizadas a suplir la capacidad del menor."
(SALUD Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 779
Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el Artículo 1.05 y el inciso (7) del Artículo 6.01 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, a fin de que el Secretario de Educación reglamente la extensión de un mínimo de una hora diaria en el calendario escolar para la implantación de un Programa de Tutoría en las Escuelas Públicas de Puerto Rico, disponer para la aprobación de la

reglamentación correspondiente y asignar fondos." (EDUCACION Y CULTURA Y DE HACIENDA)

P. del S. 780

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar la Sección 2-410 y adicionar la Sección 2-410A de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de ampliar la concesión de las tablillas especiales para vehículos de motor de personas con impedimentos y para establecer el procedimiento para otorgar permisos de estacionamiento para impedidos en forma de rótulos removible."

(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DEL SENADO

R. C. del S. 930

Por los señores Rexach Benítez, Marrero Pérez, Navas de León y Loiz Zayas:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil (4,735,000.00) dólares, de los fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para el año 1994-95, para la construcción y remodelación de varias obras permanentes en dicho municipio según se indica

en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 931

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Marías, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para mejoras de calles y aceras de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 932

Por el señor Navas de León:

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares para la construcción de "dogouts" en el Parque de Antón Ruiz, de los fondos previamente asignados al Municipio de Humacao mediante la R.C. Núm. 191 del 1993, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos." (HACIENDA)

R. C. del S. 933

Por el señor Silva:

"Para transferir a la Corporación Desarrolladora de Viviendas de las Barriadas Israel y Bitumul, Inc., por el precio de un (1)

dólar, el terreno de aproximadamente cuatro (4) cuerdas de extensión perteneciente al Departamento de Transportación y Obras Públicas que está ubicado entre la Avenida Barbosa, Avenida Quisqueya, Avenida Gautier, Callejón "A" y Callejón Robledo, en las inmediaciones de las Barriadas Israel y Bitumul en el Barrio Hato Rey de San Juan, para que dicho terreno sea desarrollado por la corporación adquirente para la construcción de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados." (VIVIENDA Y DE ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

R. C. del S. 934

Por el señor Marrero Pérez:

"Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, para gastos de funcionamiento para año fiscal 1994-95." (HACIENDA)

R. C. del S. 935

Por el señor Rivera Cruz:

"Para autorizar al Secretario de Hacienda, que de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal durante el año fiscal 1994-95 y los años subsiguientes, asigne una pensión vitalicia de cuatro mil ochocientos (\$4,800) dólares anuales para el señor Wilfred Benítez, y para que dicha cantidad esté exenta de

cualesquiera contribuciones estatales." (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 982
Por el señor Silva:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación con motivo de la participación simultánea de los intérpretes de ópera puertorriqueños Antonio Barasorda y Justino Díaz en la producción de la ópera "Tosca" de Giacomo Puccini que presentará el elenco del Metropolitan Opera House en la ciudad de Nueva York los días 10 y 15 de junio de 1994." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 983
Por el señor Rigau:

"Para felicitar a la eminente educadora puertorriqueña, radicada en Connecticut, Edna Noemí Negrón Rosario por su extraordinaria labor en pro de la comunidad hispana en los Estados Unidos." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 984
Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación a la Lcda. Ana Delia Sánchez Crespo por el alto reconocimiento recibido por la Junta de Directores del Desfile

Puertorriqueño en Nueva York." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 985
Por los señores Rodríguez Colón y McClintock Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno que realice una investigación a fin de evaluar la organización, administración y funcionamiento operacional del Registro de la Propiedad de Puerto Rico." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 986
Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Lucy Boscana al celebrarse el quincuagésimo aniversario de su estelar carrera como actriz en el mundo del teatro, cine, radio y televisión." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 987
Por el señor McClintock Hernández:

"Para felicitar a la Compañía Triple-S por su campaña de servicio público en contra del hábito de fumar titulada "Date la Gran Vida". (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente

los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo al P. de la C. 627
Por la Comisión de Asuntos Municipales:

"Para enmendar los Artículos 1.002, 1.004, 1.007, 2.001, 3.007, 3.010, 3.011, 4.004, 4.006, 4.009, 4.014, 4.015, 5.001, 5.003, 5.004, 5.006, 5.009, 5.011, 5.014, 7.001, 7.002, 7.004, 7.007, 7.011, 8.008, 8.009, 8.010, 10.012, 11.002, 11.004, 12.001, 12.003, 12.004, 12.006, 12.007, 12.008, 12.009, 12.013, 12.014, 12.015, 12.016, 12.017, 12.018, 12.021, 12.024, 14.005, 17.001, 17.003, 17.005, 17.008, 17.013, 17.015, 19.002, 19.006, 19.011, se adicionan los Artículos 3.012, 4.016 y se reenumeran los Artículos 17.010, (Exención Contributiva), 17.011, 17.012, 17.013, 17.014 como Artículos 17.011, 17.012, 17.013, 17.014, 17.015, de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de definir nuevos mecanismos que hagan posible fuentes alternas de recursos fiscales y para aclarar y atemperar los mecanismos vigentes y viabilizar una Reforma Municipal gradual, organizada, ordenada y para otros fines." (GOBIERNO, ASUNTOS

MUNICIPALES Y DE
HACIENDA)

P. de la C. 1053

Por la señora Soto Echevarría:

"Se enmienda el primer párrafo de la Sección 2 de la Ley Núm. 3 del 13 de marzo de 1942, según enmendada, para extender hasta nueve (9) semanas el descanso posnatal en ciertas situaciones."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1326

Por el señor López Nieves, señorita Hernández Torres, los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez, Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para aumentar ciento veinticinco

(125) dólares mensuales, a partir del inicio del mes escolar de julio de 1994 a los maestros de la sala de clases; otro personal docente que rinde servicio directo a los estudiantes; directores de escuelas y directores de Institutos Tecnológicos del Departamento de Educación; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Número 6 de 7 de mayo de 1989, según enmendada a fin de ajustar las escalas retributivas para los maestros y otro personal docente del Departamento de Educación."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 854

Por el señor Ortiz Velázquez:

"Para asignar la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Cayey, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 942

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para enmendar el apartado (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 335 del 31 de julio de 1990, a los fines de autorizar al Municipio de San Juan a transferir la suma de quince mil quinientos (15,000) dólares al Hogar CREA del Centro Médico de San Juan, para

la construcción de casas el albergue de enfermos de SIDA."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1156

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para enmendar el apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 228 de julio 16 de 1992, a fin de disponer que la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que la misma asigna a la Administración de Servicios Generales sea destinada para la construcción de una glorieta con bancos en la Escuela Parcelas Suárez del Sector Medianía Baja, en el municipio de Loíza."
(HACIENDA)

MENSAJES Y
COMUNICACIONES
DE TRAMITE
LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1053 y 1326; el Sustitutivo al P. de la C. 627 y las R. C. de la C. 854, 942 y 1156 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R.

C. del S. 145, 692, 799, 830, 831, 833, 834, 835 y 869 y con enmiendas, los P. del S. 104 y 627 y las R. C. del S. 792 y 828.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 864, 870, 943, 1030, 1122 y 1140.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 116, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 y el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949, según enmendada, a fin de que todas las notificaciones, citaciones, edictos, subastas y demás anuncios publicados por los organismos gubernamentales a través de la radio, televisión o periódicos y revistas, estén identificados con el nombre de las agencias que promulgan los mismos y para prohibir el uso de fotografías de los Jefes de Agencias."

y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final,

tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 2, línea 23:

Después de "países" eliminar "." y sustituir por "por lo cual se excluye a la Compañía de Turismo y a la Administración de Fomento Económico de las disposiciones de este Artículo."

y solicita que el Senado adopte igual acción.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el siguiente nombramiento el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos:

Sr. Angel Morey
Para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por un término a vencer el 30 de julio de 1994, en representación del sector comercial.

**SOLICITUDES DE
INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS
COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Intervención Núm. DB-94-21 sobre la auditoría regular del Senado (undécimo informe) y el Informe de Intervención Núm. M-94-13 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Florida.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, el Senado ya acordó reconsiderar el Proyecto del Senado 312, sin embargo, señor Presidente, el mismo ya fue tramitado a la Cámara de Representantes, por lo cual solicitaríamos del Cuerpo Hermano el que nos devuelva el Proyecto del Senado 312, para atenderlo en reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos, que el Senado recese sus trabajos hasta el día de mañana, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en cuyo momento se comenzará de inmediato con el Calendario de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las once de la mañana (11:00 a.m.), hora en que comenzarán los trabajos con el

Jueves, 9 de junio de 1994

Núm. 53

Calendario de Lectura. Receso
del Senado.